



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26
Ciudad de México a 14 de julio de 2026

CONSECUTIVO: 05CO2026E0014-3

C. HUMBERTO JOSÉ GARZA GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
VIVA EL SOL F1 S.A.P.I. DE C.V.

TELÉFONO: 812 235 4213, 812 099 488.
CORREO E.:

*Recibi original de 49 folios
Eduardo Hernández Hernández
16.07.26*

**AUTORIZANDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES A LOS CC. EDUARDO
PINEDA SALINAS Y ZURUSADAI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.**

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (**MIA-R**) y la Información Adicional (**IA**) del **proyecto** denominado "**Green Generation Daimlertruck Saltillo**" (**proyecto**), promovido por la empresa **Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V. (promovente)**, con pretendida ubicación en el municipio de Saltillo, estado de Coahuila, y

RESULTANDO

- I.** Que el 5 de marzo de 2026, fue recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), el comunicado sin número de fecha 27 de febrero de 2026; por el que la **promovente** ingresó para su análisis y evaluación en materia de Impacto Ambiental la **MIA-R**, con la finalidad de obtener la autorización correspondiente, para las diferentes obras y/o actividades que involucran el **proyecto**, mismo que quedó registrado con la clave **05CO2026E0014**.
- II.** Que el 10 de marzo de 2026, fue recibido en esta **DGIRA** el comunicado sin número de fecha 06 del mismo mes y año; mediante el cual, la **promovente** presentó un ejemplar del periódico "**EL DIARIO DE COAHUILA**" de fecha 05 de marzo de 2026, en cuya página 05, se llevó a cabo la publicación del extracto



"Green Generation Daimlertruck Saltillo"
Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.
Página 1 de 49



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos señalados en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**).

- III. Que el 12 de marzo de 2026, mediante el oficio número SRA/DGIRA/DG/02109-26, esta **DGIRA**, con fundamento en los artículos 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 1, 2 fracción VII, 3, párrafo inicial, apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9, fracciones XXIII, XXV, XXXVIII, y 18, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales [(**SEMARNAT**) (**RISEMARNAT**)], previno a la **promovente** para que esclareciera información presentada en la **MIA-R** del **proyecto** y realizara la precisiones correspondientes; lo anterior, con objeto de dar continuidad al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**).
- IV. Que el 24 de marzo de 2026, fue recibido en esta **DGIRA** el comunicado sin número de fecha a la de su presentación, mediante el cual la **promovente** presentó la información solicitada en el oficio de prevención señalado en el **RESULTANDO INMEDIATO ANTERIOR** de la presente Resolución Administrativa.
- V. Que el 26 de marzo de 2026, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA**, que dispone que esta Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), se publicó a través de la Separata Electrónica de la Gaceta Ecológica número **DGIRA/0015/26**, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, para el periodo del 19 al 25 de marzo de 2026 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el **proyecto**.
- VI. Que el 09 de abril de 2026, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la **LGEEPA** y 21 del **RLGEEPAMEIA**, esta **DGIRA** integró el expediente del **proyecto**, y conforme al artículo 34 primer párrafo de la **LGEEPA**, lo puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (**CIGA**), ubicado en Avenida Central número 300, Colonia Carola, Código Postal 01180, Alcaldía Álvaro Obregón, Bioparque San Antonio, en la Ciudad de México. Asimismo, esta **DGIRA** incluyó el archivo electrónico de la **MIA-R** en el portal electrónico de esta **SEMARNAT** para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

- VII. Que el 15 de mayo de 2026, esta **DGIRA** emitió el oficio número **SRA/DGIRA/DG-03992-26** por el que solicitó a la **promovente** la presentación de **IA** con respecto al contenido de la **MIA-R** del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 BIS de la **LGEEPA** y 22 del **RLGEEPAMEIA**, otorgándole un plazo de **60 (sesenta) días hábiles** para que ingresara la información solicitada conforme a los lineamientos y términos previstos en los preceptos antes invocados, cabe señalar que dicho oficio fue recibido por la **promovente** el día 21 de mayo de 2026.
- VIII. Que el 16 de junio de 2026, fue recibido en esta **DGIRA** el comunicado sin número de fecha 11 del mismo mes y año; a través del cual, la **promovente** presentó la **IA** requerida mediante el oficio señalado en el **RESULTANDO INMEDIATO ANTERIOR** de la presente Resolución Administrativa.
- IX. Que de conformidad con el artículo 26 del **RLGEEPAMEIA**, esta **DGIRA** integró al expediente administrativo del **proyecto** los documentos generados durante su gestión ambiental, como son entre otros: la publicación del resumen del extracto del **proyecto** y la **IA** del **proyecto**.
- X. Por lo anterior, esta **DGIRA** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la **SEMARNAT (RISEMARNAT)**, la **LGEEPA** y su **RLGEEPAMEIA**, y

CONSIDERANDO

1. Que esta **DGIRA** es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-R** y la **IA** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, párrafo sexto, 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 1, 2, fracción I, 14, párrafo primero, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 1, 2, 3, 4, 13, 16, fracción X, 35 y 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos (**LFPA**); 1, fracción I, 3, 4, 5, fracciones II, V, X, XI y XXII, 15 fracciones I, II, III, IV, VI, XI, XII y XVI, 28 primer párrafo, fracción II, 30, párrafo primero, 34, párrafo primero y fracción I, 35 y 35 Bis de la **LGEEPA**; 1, 2, 3, 4 fracciones I, VI y VII, 5 inciso K), fracciones III y IV, 9, párrafo primero, 10, fracción I, 11 fracción III, 13, 17, 19, 21, 22, 26 fracción I, 37, 38 párrafo primero, 44, 45, 46, 47 párrafo primero y 49 párrafo primero del **RLGEEPAMEIA**, 1, 2, fracción VII, 3, párrafo primero, apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9, fracciones II, XXIII, XXV y XXXVII y 18, fracciones I y II, inciso a) y VIII del **RISEMARNAT**.
2. Que el Procedimiento de Evaluación en materia de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y



2026
año de
Margarita
Maza

"Green Generation Daimlertruck Saltillo"

Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.

Página 3 de 49



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una **MIA-R**, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en los supuestos establecidos en el artículo 11, fracción III del **RLGEEPAMEIA**.

3. Que una vez integrado el expediente del proyecto, éste fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS V y VI** de la presente resolución, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 párrafo primero, y fracción II, de la **LGEEPA**, y 40 párrafo segundo, del **RLGEEPAMEIA**, este último dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **10 (diez)** días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Separata Electrónica de la Gaceta Ecológica número **DGIRA/0015/26** el 26 de marzo de 2026, el plazo de **10 (diez)** días hábiles para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara que se llevara a cabo la consulta pública feneció el 13 de abril de 2026, y durante el periodo del 26 de marzo al 13 de abril de 2026, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que derivado del Convenio 169 "Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes", establecido por la Organización Internacional del Trabajo (**OIT**) y las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (**CNDH**), respecto a que previo "... a la emisión de cualquier autorización, concesión o permiso que incida sobre las tierras o territorios indígenas se incluya el procedimiento de consulta a los pueblos y comunidades que puedan verse afectados por la realización de determinadas obras o actividades"; esta **DGIRA**, identificó que el municipio de Saltillo, estado de Coahuila, podría contar con población indígena que podría verse afectada por el desarrollo de proyectos de infraestructura eléctrica de los sectores público y privado, y considerando que es la Secretaría de Energía (**SENER**) quien cuenta con las atribuciones correspondientes para resolver al respecto, conforme a lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico¹ (**LSE**).

Bajo esta perspectiva, a la fecha de ingreso de la **MIA-R** a esta **DGIRA**, ocurrida el día 05 de marzo de 2026, le resultan aplicables las disposiciones previstas en la **LSE**, y considerando lo señalado en los artículos 135 y 136 de la **LSE**, los cuales establecen lo siguiente:

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el día 18 de marzo de 2025.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

Artículo 135.- *"Con la finalidad de tomar en cuenta los intereses y derechos de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas en los que se desarrollen Proyectos de Infraestructura eléctrica, la Secretaría debe llevar a cabo los procedimientos de consulta previa, libre e informada y cualquier otra actividad necesaria para su salvaguarda, en coordinación con la Empresa Pública del Estado o interesados según el caso, conforme a la normatividad aplicable."*

Artículo 136.- *"La Empresa Pública del Estado o los interesados en desarrollar Proyectos de Infraestructura eléctrica deben elaborar y presentar a la Secretaría la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético que debe ser elaborada con un enfoque participativo, aplicando de manera transversal una perspectiva de género y respetando y protegiendo los derechos humanos. La manifestación debe contener, al menos:..."*

Énfasis añadido por esta **DGIRA**.

Por lo anterior, corresponderá a la **SENER**, en el ejercicio de sus facultades "... llevar a cabo los procedimientos de consulta, y resolver sobre las manifestaciones de impacto social del sector energético para proyectos de infraestructura relacionados con el sector eléctrico..."². En virtud de lo anterior, el **proyecto** quedará Condicionado a la presentación del documento que a derecho determine la **SENER**, con el cual se acredite el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 136 de la **LSE** y demás disposiciones aplicables. Lo anterior se establece en la **CONDICIONANTE 1** del **TÉRMINO SÉPTIMO** de la presente Resolución Administrativa. En el entendido de que la **promovente** no podrá llevar a cabo ninguna obra y actividad relacionadas con el **proyecto** en tanto no presente a esta **DGIRA**, copia de dicho documento.

5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-R** e **IA**, inició el **PEIA**, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas (**NOM's**) aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta **DGIRA** se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas (**ANP's**) y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta **DGIRA** procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-R** y la **IA** del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **RLGEEPAMEIA** para tales efectos.

²Artículo 11 de la **LSE**.



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

Descripción de las obras o actividades y en su caso de los programas o planes parciales de desarrollo.

6. Que la fracción II del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación la **promovente** de incluir en la **MIA-R** una descripción del **proyecto**. En este sentido, una vez analizada la información presentada en la **MIA-R** y la **IA**, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** se localizará en el municipio de Saltillo, estado de Coahuila.

De esta manera, el **proyecto** consiste en la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de una granja solar fotovoltaica con una capacidad instalada de 3.973 MWp, conformada por un total de 5,558 paneles solares de 715 W cada uno. Estos módulos serán montados sobre 402 estructuras tipo "Ground Mount", cada una diseñada para soportar 14 paneles. La superficie donde se instalará el **proyecto** se encuentra dentro de las instalaciones de la planta Daimler Tractocamiones Saltillo y de la cual se contemplan dos tramos de terreno, el Tramo 1 con una superficie de 48,760.565 m² y el Tramo 2 con una superficie de 27,577.253 m², obteniendo un área de 76,337.818 m², para la instalación del área de generación fotovoltaica.

Asimismo, el **proyecto** contempla la instalación de una línea de transmisión eléctrica subterránea de 310 m de longitud y con una tensión nominal de media tensión de 13,200 V y baja tensión en 440 V, y una línea de transmisión eléctrica aérea, cuya longitud será de 290 m hasta conectarse a la subestación eléctrica interna existente, la cual es propiedad de la **promovente**.

Los paneles solares captarán la energía solar la cual será dirigida por medio de los conductores fotovoltaicos de manera subterránea hacia los inversores de corriente, cuya función principal es convertir la electricidad generada por los paneles solares (corriente continua) en corriente alterna; posteriormente se conectarán a los transformadores de media tensión tipo pedestal.

La energía eléctrica será canalizada a la nave industrial mediante una Línea de transmisión eléctrica. Posteriormente, a la entrada de la nave industrial, la línea de transmisión eléctrica será instalada de manera aérea hasta conectarse a la subestación eléctrica interna existente, la cual es propiedad de la **promovente**. La energía eléctrica generada por el **proyecto** será aprovechada para las actividades operativas de la planta. Asimismo, se hace manifiesta que no se contempla generar energía excedente y, por lo tanto, no se enviará a la red de Comisión Federal de Electricidad.



2026
año de
Margarita
Maza

"Green Generation Daimlertruck Saltillo"

Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.

Página 6 de 49



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

A continuación, se citan las coordenadas de los polígonos que integran la infraestructura requerida para el desarrollo del **proyecto**.

Coordenadas UTM de ubicación del proyecto (Datum WGS84, Zona 14 Norte)					
Vértice	Coordenadas X	Coordenadas Y	Vértice	Coordenadas X	Coordenadas Y
Tramo 1			Tramo 2		
1	282506.1075	2793903.7975	10	283167.7750	2794091.7850
2	282498.9480	2793904.5030	11	283119.4770	2794078.8700
3	282490.4820	2793903.5340	12	283075.0820	2794066.7320
4	282480.5680	2793900.8690	13	282567.1970	2793923.9980
5	282450.9890	2793893.9180	14	282561.7860	2793920.6230
6	282394.2230	2793880.6600	15	282557.3310	2793916.6300
7	282318.9320	2793859.8910	16	282553.3790	2793911.4650
8	281988.5830	2793769.1300	17	282550.4860	2793905.8590
9	281971.8240	2793759.6340	18	282548.7720	2793897.1760
10	281967.1910	2793755.2950	19	282548.3880	2793890.6200
11	281962.8780	2793750.1670	20	282549.3770	2793883.9360
12	281957.8300	2793738.7430	21	282553.5050	2793867.7640
13	281957.9480	2793728.2420	22	282555.0480	2793862.8500
14	281963.2540	2793707.7570	23	282557.0410	2793858.3190
15	281967.0940	2793697.4060	24	282559.5100	2793853.9020
16	281971.9620	2793689.6000	25	282563.2960	2793850.4920
17	281978.8170	2793685.8430	26	282567.3430	2793847.7610
18	281986.5060	2793683.0860	27	282571.8920	2793845.3290
19	281995.3300	2793683.7610	28	282576.2580	2793843.2410
20	282029.5290	2793693.2170	29	282585.7910	2793845.4320
21	282058.0670	2793701.1400	30	282604.9640	2793850.6960
22	282082.9750	2793708.2050	31	282629.1720	2793857.2620
23	282119.2730	2793715.1570	32	282648.1640	2793862.3840
24	282135.4020	2793721.8930	33	282673.8405	2793869.5356
25	282160.0620	2793729.2740	34	282668.4600	2793889.5900
26	282184.9720	2793735.7460	35	282660.4570	2793919.3220
27	282209.7160	2793742.7090	36	282680.2390	2793925.5920
28	282236.1450	2793749.9720	37	282705.3940	2793931.8840
29	282266.4240	2793758.4860	38	282725.6300	2793937.5290
30	282291.8590	2793765.1430	39	282748.5870	2793943.8380
31	282320.0080	2793772.6690	40	282767.3780	2793948.8840
32	282339.3200	2793778.0460	41	282793.1420	2793956.0190
33	282369.1430	2793786.0660	42	282820.1450	2793963.4680



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Green Generation Daimlertruck Saltillo"

Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.

Página 7 de 49



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

Coordenadas UTM de ubicación del proyecto (Datum WGS84, Zona 14 Norte)					
Vértice	Coordenadas X	Coordenadas Y	Vértice	Coordenadas X	Coordenadas Y
Tramo 1			Tramo 2		
34	282388.3640	2793791.5110	43	282846.8350	2793970.7960
35	282417.3800	2793799.4000	44	282878.5100	2793979.5940
36	282437.3170	2793804.7920	45	282908.3630	2793987.9620
37	282465.0840	2793812.4750	46	282939.0330	2793997.3690
38	282489.7180	2793819.2080	47	282971.3460	2794005.3420
39	282508.4620	2793824.0350	48	283002.7200	2794013.8480
40	282518.4330	2793826.9650	49	283030.2970	2794021.9730
41	282523.6360	2793828.2980	50	283061.6450	2794030.2910
42	282527.8670	2793831.2240	51	283091.6300	2794038.3660
43	282531.3740	2793834.6580	52	283121.9840	2794048.7000
44	282534.1360	2793837.8560	53	283153.0700	2794055.2850
45	282536.3400	2793843.3430	54	283185.8510	2794064.5400
46	282537.6450	2793848.1930	55	283215.8780	2794072.6460
47	282538.2060	2793852.0900	Línea de transmisión de energía subterránea		
48	282531.0070	2793878.3760	1	282532.29 m E	2793875.83 m N
49	282526.9730	2793888.1380	2	282561.18 m E	2793769.10 m N
50	282520.0160	2793896.0500	3	282562.29 m E	2793765.73 m N
51	282513.6560	2793900.8750	4	282563.16 m E	2793765.38 m N
Tramo 2			5	282563.94 m E	2793761.96 m N
1	283253.5132	2794083.1140	6	282595.91 m E	2793642.30 m N
2	283249.9060	2794088.8000	7	282613.01 m E	2793565.14 m N
3	283242.9240	2794096.4550	Línea de transmisión de energía aérea		
4	283235.7530	2794100.5830	1	282613.35 m E	2793563.35 m N
5	283232.5630	2794101.8750	2	282613.47 m E	2793561.17 m N
6	283229.2450	2794102.6760	3	282638.84 m E	2793567.45 m N
7	283223.7730	2794103.0820			
8	283216.2730	2794102.8390			
9	283192.2270	2794097.5780			

Las áreas donde se instalarán los paneles fotovoltaicos dentro de los terrenos que ocupa la planta Daimler Tractocamiones Saltillo, se observa en la siguiente imagen, donde puede observarse que la misma, se localiza dentro de los terrenos de la empresa.



2026
año de
Margarita Maza

"Green Generation Daimlertruck Saltillo"

Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.

Página 8 de 49



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26



Ubicación del sitio del proyecto.
(Imagen obtenida de la MIA-R, Capítulo I, página I-2)



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Green Generation Daimlertruck Saltillo"

Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.

Página 9 de 49



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

Para el desarrollo del **proyecto** se tienen contempladas las siguientes obras y/o actividades:

Preparación del sitio y construcción

- Delimitación del sitio y traslado de maquinaria y/o equipos y materiales. Traslado de maquinaria pesada impulsada por Diésel. Delimitación según los planos del **proyecto**.
- Limpieza del sitio. Retiro de residuos y humedecimiento del área, con agua tratada, para evitar polvaredas.
- Colocación de obras de apoyo provisionales (durarán un año). Se colocará una oficina general, una caseta de vigilancia, un área de almacenamiento de materiales, paneles e insumos, un área de comedor, sanitarios portátiles, un área para el mantenimiento de la maquinaria pesada en caso de requerirse, un área para el almacenamiento de los residuos generados. Cabe señalar que todo esto ya existe dentro de la planta Daimler Tractocamiones Saltillo, por lo que no será necesario instalar ni construir infraestructura provisional adicional fuera de las instalaciones.
- Excavaciones. Retiro de la carpeta asfáltica del estacionamiento para introducir el cableado de la línea de transmisión eléctrica. Excavaciones para cada panel.
- Nivelación y compactación. Mediante la maquinaria pesada se retirará o dará volumen al suelo para crear las condiciones topográficas necesarias; en la compactación se eliminarán espacios vacíos, aumentará la capacidad de soporte y estabilidad.
- Desmonte y despalde. No se realizarán al ser una zona ya impactada. Sin embargo, para evitar fauna nociva o vegetación perjudicial se harán verificaciones periódicas.
- Construcción de las zanjas. Media tensión: La conducción eléctrica subterránea tendrá una longitud de 310 m, posteriormente se realizará la transición a trayectoria superficial mediante tubo Conduit 4" para llegar al techo de la nave y luego continuar en charola portacables tipo escalera de 20" de ancho hasta llegar a la ubicación de seccionadores de media tensión. La instalación de tubo PAD se hará en zanjas con profundidad aproximada de 1 m y ancho promedio 1.40 m, en las cuales se colocará tubería PAD de 4" que alojarán cables de alimentación. Posteriormente se colocará una cama de arena, relleno compactado y señalización conforme a la normatividad aplicable. Baja Tensión: Longitud aproximada de 1200 m; la instalación del tubo PAD se hará en zanjas de profundidad aproximada 0.80 m y ancho promedio de 1.0 m, los cables de alimentación, el relleno y la señalización preventiva se colocarán de acuerdo con la normatividad aplicable. Las excavaciones se realizarán con maquinaria ligera y herramienta manual, disminuyendo la afectación al suelo y evitando impactos fuera del área del **proyecto**.
- Sistema subterráneo. Cable XLPE calibre 1/0 AWG ALUMINIO; tubería PAD de 4", registros de concreto de 1.2x .2 x 1.0 m, las excavaciones se harán con maquinaria ligera y herramienta manual.
- Derecho de vía. La totalidad de la línea subterránea se desarrollará dentro del predio industrial existente de la planta Daimler.
- Sistema aéreo. Se utilizarán las paredes ya existentes de la empresa DAIMLER, tendrá una distancia de 290 m y no usará postes ni torre.

Operación y mantenimiento

Los trabajos a realizar se engloban de la siguiente manera:

- Instalación de los paneles solares: Mediante el tipo de anclaje hincado y el tipo de estructura será "Strip Steel". La interconexión del sistema fotovoltaico iniciará subterráneamente, conectándose a tableros de distribución y a los transformadores de media tensión. Cada panel tendrá una altura de 1.10 m a nivel del suelo y a una distancia de aproximadamente 3.40 m entre postes. La secuencia de separaciones se continuará repitiendo hasta lograr el número de estructuras deseadas.
- Instalación de canalizaciones eléctricas: Se realizarán cableados de fuerza y control para la interconexión con la planta y los equipos de comunicación y control.



2026
año de
Margarita
Maza

"Green Generation Daimlertruck Saltillo"

Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.

Página 10 de 49

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

Operación y mantenimiento

- Operación del sistema fotovoltaico. La operación del sistema fotovoltaico comienza verificando la interconexión con el sistema de los paneles y la empresa DAIMLER. Habrá supervisión continua de los tableros de control, los paneles y la carga que transmitirá hacia las instalaciones.
- Mantenimiento (anual). A paneles solares, inspección y medición de corrientes y voltajes, revisión del torque estructural, se verificará que no haya sobrecalentamientos, se evaluarán los soportes, tornillería y fijaciones, se realizarán informes de rendimiento. A equipos eléctricos, revisión de la puesta a tierra para disipación de efectos capacitivos de tierra, la desconexión de conductores primarios y secundarios y tomas de evidencias de conexiones previas. Se llevarán pruebas de resistencia de aislamiento a los transformadores, de relación de transformación a devanados, toma de muestras para análisis fisicoquímico y cromatografía del aceite, limpiezas exteriores a los transformadores y tableros, energización de la subestación, comprobación de valores de término del mantenimiento.

Desmantelamiento y abandono de las instalaciones.

Se contempla la posible generación de residuos de chatarra, plástico, madera, así como residuos orgánicos y sanitarios para lo cual se hará la contratación de prestadores de servicios para la recolección, transporte y disposición final de cada residuo generado.

- Desenergización del sistema. Desconexión total del sistema fotovoltaico de la red eléctrica, realizando la desconexión ordenada garantizando así la seguridad del personal. Se tendrán registros y bitácoras de desenergización como evidencia del cierre operativo el sistema, previo al inicio de las actividades de desmontaje y abandono del sitio.
- Retiro de paneles solares. Desmontaje de los módulos fotovoltaicos; los paneles se clasificarán en reutilizables, reciclables o destinados a disposición final.
- Desmantelamiento de estructuras. Retiro de soportes metálicos, seguidores solares, anclajes y cimentaciones superficiales, así como corte y extracción de postes o estructuras de soporte.
- Retiro de infraestructura eléctrica. Desinstalación del cableado, canalizaciones, inversores, transformadores, subestaciones y centros de control.
- Manejo de residuos. Conforme avancen las actividades ya mencionadas saldrán residuos, los cuales serán separados y clasificados como residuos de manejo especial y residuos peligrosos; y si corresponden a reciclaje o disposición final. Estos tendrán un área de almacenamiento temporal en contenedores debidamente etiquetados. Su disposición será a través de proveedores autorizados para la recolección y transporte.
- Demolición y retiro de obras del proyecto. Retiro de las cimentaciones donde se instalaron los paneles solares.
- Restauración del sitio. Se realizarán actividades de nivelación del terreno y descompactación del suelo, al considerarse un Uso de Suelo y Vegetación como asentamientos humanos y pastizal, se procederá con actividades de remediación de suelo con especies de pastizales inducidos con especies nativas de la región para pastizal árido.
- Limpieza general del área. Retiro de escombros, materiales sobrantes y cualquier residuo que pueda quedar en el sitio.
- Verificación ambiental final. Se inspeccionará el sitio para verificar que cuente con las condiciones adecuadas para el desarrollo óptimo de las especies introducidas, además se realizará la supervisión para la aplicación de las medidas de mitigación en zonas donde se detecten afectaciones.
- Disposición final y reciclaje. La disposición de los residuos será por medio de proveedores autorizados hacia sitios autorizados concretamente el manejo de los paneles solares como residuo se enviarán a centros de reciclaje especializados.

Para el **proyecto**, la **promovente** estima un aproximado de **30 (treinta) años** de generación lineal con una degradación de 0.3% anual, considerando las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, y abandono del sitio.



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Green Generation Daimlertruck Saltillo"

Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.

Página 11 de 49



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

Así mismo, la promovente señala que el sitio de **proyecto** cuenta autorización para el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (**CUSTF**) mediante el oficio resolutivo SGPA-UARN/245/COAH/2007 de fecha 16 de marzo del 2007, la cual fue emitida para el desarrollo de la planta automotriz.

Las características particulares y de manera detallada, se encuentran señaladas en la **MIA-R** e **IA** presentadas.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, el cual indica la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad regional, la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por ésta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta **DGIRA** determinar la viabilidad jurídica en materia de Impacto y Riesgo Ambiental y la congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas.

En este orden de ideas, el **proyecto**, al ubicarse en el municipio de Saltillo, estado de Coahuila, se encuentra regulado por los siguientes instrumentos de política ambiental:

- a) Los artículos 28 primer párrafo, fracción II de la **LGEEPA** y 5 inciso K) fracciones III y IV, del **RLGEEPAMEIA**, por tratarse de obras y actividades relacionadas con plantas de autoabastecimiento de energía eléctrica mayores a 3 MW.
- b) **El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND 2025-2030)**, publicado en el **DOF** el día 15 de abril de 2025. El **PND 2025-2030** es la guía de los objetivos y acciones del Gobierno de México en los próximos años. Los objetivos de este, consisten en consolidar la transformación del país bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad. Se estructura en 4 ejes generales: Eje general 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana; Eje general 2: Desarrollo con bienestar y humanismo; Eje general 3: Economía moral y trabajo y Eje general 4: Desarrollo sustentable, así como 3 ejes transversales: Eje transversal 1: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres; Eje transversal 2: Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional; Eje transversal 3: Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.



2026
año de
Margarita Maza

"Green Generation Daimlertruck Saltillo"

Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.

Página 12 de 49



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

El **PND 2025-2030** señala que la preservación del medio ambiente, la protección de los recursos naturales y la lucha contra el cambio climático requieren un compromiso de todos los sectores, incluyendo el uso racional del agua y la protección de los ecosistemas estratégicos.

En relación con el presente **proyecto**, es importante señalar que el **PND 2025-2030** no constituye un instrumento normativo vinculante que limite su ejecución. No obstante, el **proyecto** guarda congruencia con sus principios al consistir en la producción de energía a partir de una fuente renovable y que de acuerdo con lo manifestado en el **Capítulo II** de la **MIA-R**, pretende ser para el autoconsumo, lo que contribuye con el cumplimiento de los propósitos establecidos en el **PND** específicamente en el Eje General 4 sobre el Desarrollo Sustentable.

- c) El **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)** publicado en el **DOF** el 7 de septiembre de 2012; en el cual se tiene que el mismo promueve un esquema de coordinación y corresponsabilidad entre los sectores de la Administración Pública Federal, a quienes está dirigido este Programa, que permite generar sinergias y propiciar un desarrollo sustentable en cada una de las regiones ecológicas identificadas en el territorio nacional; en este sentido dada su escala y alcance, su objetivo no es el de autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales, sino que los diferentes sectores del gobierno federal, puedan orientar sus programas, proyectos y acciones de tal forma que contribuyan al desarrollo sustentable de cada región, en congruencia con las prioridades establecidas en el **POEGT**, sin detrimento en el cumplimiento de los programas de ordenamiento ecológico locales o regionales vigentes. Asimismo, es importante señalar que el **POEGT**, debe ser considerado como un marco estratégico de coherencia para los proyectos del ámbito federal con incidencia en el territorio estatal, más no como un instrumento de regulación en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, por lo que la ejecución del **POEGT** es independiente del cumplimiento de la normatividad aplicable a otros instrumentos de la política ambiental, como son las **ANPs** y las **NOMs**.

Bajo esta perspectiva, el sitio destinado al desarrollo del **proyecto**, se localiza dentro de la Unidad Ambiental Biofísica (**UAB**) 26 "Pliegues Saltillo-Parras" cuya política ambiental es Aprovechamiento Sustentable y Restauración, su rector de desarrollo es Social – Ganadería, su coadyuvante del desarrollo es la Minería, los asociados del desarrollo son Agricultura – Preservación de Flora y Fauna, y en otros sectores de interés para la **UAB** no hay clasificación, asimismo, las estrategias sectoriales van dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del territorio, al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana y al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional.



2026
año de
Margarita
Maza

"Green Generation Daimlertruck Saltillo"

Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.

Página 13 de 49



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

- d) El **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Coahuila (POETEC)** publicado el 28 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, tiene por objetivo regular o inducir el uso de suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias del deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de estos.

En dicho Ordenamiento Ecológico la Unidad de Gestión Ambiental (**UGA**) a la que pertenece el **proyecto** se encuentra identificada con el número 232 y clave DES - URB, con Política Ambiental Desarrollo Urbano. Los lineamientos que le corresponde con su vinculación al **proyecto** son los siguientes

CLAVE	DESCRIPCIÓN	VINCULACIÓN
CC5	Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre los asentamientos humanos, para el año 2050 se deberá contar con la infraestructura para el encauzamiento de ríos, construcción de bordos, estabilización de laderas, tratamientos de grietas y oquedades y demás obras necesarias para el control de las inundaciones, deslaves y derrumbes en las zonas de asentamientos humanos que son más vulnerables.	En el sitio del proyecto se cuenta con un canal pluvial para evitar el riesgo de inundaciones en la zona del proyecto.
CC9	Para entender los efectos más probables del cambio global, para el año 2050 se deberá sustituir la leña como la principal fuente de energía en las zonas rurales, en su lugar, se deberá proveer electricidad generada por la tecnología eólica o fotovoltaica.	El presente proyecto contempla la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de un sistema fotovoltaico a base de energía solar para la generación eléctrica. A pesar de que el proyecto incide para el abastecimiento de energía hacia la planta DAIMLER, se espera que México regule más proyectos similares y puedan ofrecer beneficios a zonas rurales y urbanas para el ahorro económico de energía eléctrica, así como aprovechamiento de recursos.
CC10	Para entender los efectos más probables del cambio global, para el año 2050, se deberá dar tratamiento al 100% de las aguas residuales, para que sean reutilizadas en la industria y la agricultura	El presente proyecto no contempla el tratamiento de aguas residuales; sin embargo, durante la construcción del proyecto se pretende utilizar agua tratada para la humectación de los suelos y evitar la dispersión de polvos por el arrastre de materiales, maquinaria y actividades de excavaciones, para cumplir con los límites máximos permisibles conforme a la normatividad aplicable.





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

CLAVE	DESCRIPCIÓN	VINCULACIÓN
CC12	Para entender los efectos más probables del cambio global, para el año 2050 se deberá de rehabilitar el 100% de los rellenos sanitarios y tiraderos de residuos sólidos a cielo abierto. En su lugar se deberán contar con plantas de reciclaje e incineradores asociados a tecnología de producción de electricidad	No es vinculante con el proyecto debido a que no son actividad de rellenos sanitarios.
IND 1	El emplazamiento de infraestructura se realizará sobre el derecho de vía de caminos ya construidos, evitando la apertura de nuevos caminos, lo anterior con la finalidad de minimizar los impactos sobre los ecosistemas evitando su fragmentación y el cambio de uso de suelo.	El área del proyecto será realizada dentro de un espacio disponible que cuenta la planta DAIMLER.
IND 2	Para evitar la degradación de flora y fauna, las acciones de desmonte, excavación y formación de terraplenes para la construcción de caminos rurales prioritarios para el desarrollo de las comunidades locales deberán incluir programas de recate de germoplasma de especies nativas (semillas, esquejes, estacas, hijuelos, etc.) y programas de rescate de la fauna, garantizando medidas de compensación y mitigación.	Debido a que el área del proyecto se encuentra previamente impactado por las obras existentes de la planta DAIMLER, no se presenta vegetación ni fauna.
IND 3	Para mitigar los impactos de los procesos industriales sobre el medio ambiente, la disposición de aguas residuales no tratadas, residuos sólidos y de construcción, corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables y biológicos infecciosos en ríos, canales, barrancas o en cualquier tipo de cuerpo natural serán llevadas a cabo de conformidad con las prohibiciones establecidas en las leyes, las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones aplicables.	El promovente realizará el cumplimiento de las medidas de mitigación y prevención descritas en este estudio para cada una de las etapas del proyecto.
IND 6	El establecimiento de nuevas industrias que dentro de su proceso impliquen emisiones a la atmósfera, deberá estar condicionado a la revisión de niveles registrados de emisiones contaminantes que predominan en el área según el inventario de emisiones más reciente.	Una vez iniciando las actividades del proyecto, el promovente deberá hacer las mediciones de emisiones por medio de un laboratorio acreditado y aprobado para el cumplimiento con la legislación aplicable.
IND 8	Se deberá priorizar en las industrias el uso de combustibles líquidos o gaseosos que en su consumo generen valores mínimos de contaminantes	Se contempla únicamente el uso de combustibles para la operación de los equipos automotores que se usarán durante las actividades de preparación del sitio y construcción.



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Green Generation Daimlertruck Saltillo"

Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.

Página 15 de 49



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

CLAVE	DESCRIPCIÓN	VINCULACIÓN
GEN 1	Se deberán generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.	De acuerdo con la ubicación del proyecto, no incide en riesgos meteorológicos, geológicos e hidrológicos.
GEN 2	Se deberán promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Se contemplará la excavación conforme a especificaciones de los planos del proyecto y a la Mecánica de Suelos, evitando afectar más área de lo permitido.
GEN 3	El derecho de vía de los caminos deberá mantenerse libre de vegetación con el fin de disminuir el atropellamiento de especies animales.	El área de proyecto no presenta vegetación ni fauna por estar previamente impactado por las obras existentes de la empresa DAIMLER.
GEN 4	Para garantizar el desarrollo sustentable de la UGA, el proceso de evaluación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA) deberá garantizar la congruencia de éstas con los programas de ordenamiento ecológico existentes.	Se presenta el estudio con la veracidad de que el sitio de estudio no incide dentro de un Área Natural Protegida, áreas prioritarias, así como el cumplimiento con los criterios ambientales aplicables.
GEN 6	Los usos del suelo consuntivos que actualmente se realicen en la UGA, podrá seguir realizándose, siempre y cuando, atiendan los criterios de regulación ecológica generales y los que le apliquen al sector correspondiente.	El presente proyecto contempla la realización de la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del sistema fotovoltaico dentro de un suelo permitido como Industria Pesada.

- e) El Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos (**POERCB**), publicado en el **DOF** el 21 de febrero de 2012, promueve el desarrollo de las actividades productivas en aquellas áreas donde se presenten condiciones ambientales, sociales y económicas más aptas para ello, buscando siempre que sea consistente con la política ambiental federal y de los estados participantes, particularmente en lo relativo a la explotación, uso y aprovechamiento del suelo a partir de su vocación y aptitud, en el ámbito de sus facultades.

Así, la zona del **proyecto** se encuentra inmerso dentro de la **UGA** con clave RES - 600, en la que su Política Ambiental es Restauración, con Uso predominante Turismo y cuenta con los criterios de regulación ecológica L3: 01, 02; 03, 04, L4: 01, 02, 03; L8: 01, 02, 03 y L14: 01, 02. A continuación se presenta la vinculación con los criterios de la UGA RES-600 con el **proyecto**.

Criterios de la UGA RES-600			
Lineamientos	Objetivos	Criterios	Vinculación con el proyecto
L3: Rehabilitar los ecosistemas degradados	01: Conservar las características físicoquímicas y	81: Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo con el nivel y tipo de afectación.	Solo se realizarán excavaciones en el área permitida.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

Criterios de la UGA RES-600			
Lineamientos	Objetivos	Criterios	Vinculación con el proyecto
	biológicas de suelos.	82. Promover la elaboración de estudios técnicos que determinen las causas ambientales y sociales de la degradación de los suelos en la región.	Se presenta el Estudio de Mecánica de Suelos donde se realiza el muestreo en el área de estudio para la estratigrafía para verificar las condiciones del suelo.
		84: Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	El sitio del proyecto no es considerado un ecosistema frágil. El proyecto futuro no afectará severamente los servicios ambientales de los ecosistemas presentes ya que cumplirá con límites máximos permisibles establecidos en las NOM's aplicables para su proyecto, además de que se aplicarán medidas de prevención, mitigación, compensación y restauración de los servicios ambientales afectados.
		86: Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	Durante las actividades del presente proyecto, el promovente deberá contar con bitácoras del registro de los residuos que se generarán y deberá contar con los manifiestos de los prestadores de servicio para la recolección, transporte y disposición final.
		88: Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Una de las ventajas del proyecto es el uso de energía solar para el abastecimiento de energía eléctrica para la empresa DAIMLER, lo que conlleva a la reducción de emisiones, consumo de agua y generación de residuos.
	02: Promover programas de rehabilitación / remediación de las zonas de actividades extractivas.	30. Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	El sitio de estudio cuenta con un canal pluvial para evitar desbordamientos y riesgos de inundación por exceso de precipitación
		47. Fortalecer el Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (SINAICA)	Durante las actividades se verificará que la maquinaria pesada para realizar las actividades cuente con un mantenimiento adecuado como control de emisión de contaminantes por la utilización de diésel como combustible.





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

Criterios de la UGA RES-600			
Lineamientos	Objetivos	Criterios	Vinculación con el proyecto
		64: Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	El proyecto no contempla construcción de rellenos sanitarios. Durante la realización del proyecto se llevará a cabo una correcta disposición temporal y final de los residuos generados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos debido a las actividades de preparación del sitio.
	03. Implementar programas de manejo de poblaciones forestales enfocados a la recuperación de los ecosistemas	25: El aprovechamiento de tierra de monte debe hacerse de manera que se mantenga la integridad física y la capacidad productiva del suelo, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación.	El área de proyecto se encuentra previamente impactado por las instalaciones existentes de la empresa. Se evitará extender excavaciones que no sean parte del área de proyecto.
		29: Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	Durante las actividades que comprende el proyecto se contará con planes de contingencia ambiental.
		37: Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	El área del proyecto está previamente impactada por las actividades de las instalaciones existentes, por lo que, no se presenta cobertura vegetal. Se presenta el anexo fotográfico.
		39: Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático	Cabe señalar que durante la ejecución del presente proyecto se llevarán a cabo las medidas de mitigación propuestas en el presente estudio para mitigar escenarios de cambios climáticos.
		60. Fomentar la identificación, evaluación y promoción de tecnologías tradicionales adecuadas a las condiciones socio-ambientales actuales.	El proyecto contemplará tecnologías para el aprovechamiento de la energía solar cuya finalidad es la generación de energía eléctrica.
		62: Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre	El sitio del proyecto no es considerado un ecosistema frágil, debido a que no es



2026
año de
Margarita Maza

"Green Generation Daimlertruck Saltillo"

Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.

Página 18 de 49



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

Criterios de la UGA RES-600			
Lineamientos	Objetivos	Criterios	Vinculación con el proyecto
		los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas, Áreas Terrestres Prioritarias, ni cercano a Áreas de Importancia para Conservación de Aves. Durante las visitas al sitio no se encontró ninguna especie de flora o fauna en los listados NOM-059-SEMARNAT-2010.
	04: Recuperar la cobertura vegetal para evitar la erosión del suelo y el azolve de los cuerpos de agua.	9: Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas). 84: Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	El presente proyecto no involucra actividades de remoción de vegetación debido a que el sitio de estudio se encuentra previamente impactado por las instalaciones existentes. El sitio del proyecto no es considerado un ecosistema frágil. El proyecto futuro no afectará severamente los servicios ambientales de los ecosistemas presentes ya que cumplirá con límites máximos permisibles establecidos en las NOM's aplicables para su proyecto, además de que se aplicarán medidas de prevención, mitigación, compensación y restauración de los servicios ambientales afectados.
L4: Detener y revertir la sobreexplotación y contaminación de los acuíferos	01: Coadyuvar, en la creación de mecanismos para que el aprovechamiento de aguas subterráneas sea sustentable.	14: Promover que en el otorgamiento de las concesiones de agua se consideren los escenarios de cambio climático.	El presente proyecto no contempla el uso de agua potable para el desarrollo de las etapas. Se estima el uso de agua tratada, de la cual será comprada por medio de un prestador de servicios.
		84: Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	El sitio del proyecto no es considerado un ecosistema frágil. El proyecto futuro no afectará severamente los servicios ambientales de los ecosistemas presentes ya que cumplirá con límites máximos permisibles establecidos en las NOM's aplicables para su proyecto, además de que se aplicarán medidas de prevención, mitigación, compensación y restauración de los servicios ambientales afectados.



2026
año de
Margarita Maza

"Green Generation Daimlertruck Saltillo"

Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.

Página 19 de 49



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

Criterios de la UGA RES-600			
Lineamientos	Objetivos	Criterios	Vinculación con el proyecto
	02: Promover la recarga de los acuíferos.	6: Promover el mantenimiento del caudal ambiental en los principales ríos de la región.	De acuerdo con el conjunto de Datos Vectoriales, a una distancia de 612 m en dirección hacia el oeste del proyecto, se localiza una corriente intermitente. Durante la ejecución de actividades no se contempla que haya afectación directa a esta corriente; se ha considerado como área de influencia para la evaluación del sistema ambiental del presente estudio.
		10: Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	El presente proyecto contempla únicamente el consumo de agua tratada para la humectación en el suelo y evitar la dispersión de polvos.
	03: Promover mecanismos para reducir la contaminación de los acuíferos por diferentes fuentes.	12: Promover la reutilización de las aguas tratadas.	El presente proyecto no contempla descarga de aguas residuales a cuerpo receptor ni alcantarillado, sin embargo, para mitigar la dispersión de polvos se contempla el uso de agua tratada durante las actividades de excavaciones.
		13: Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	El presente proyecto no contempla descarga de aguas residuales a cuerpo receptor ni alcantarillado, ya que la generación por la instalación de baños portátiles será dispuesta por el mismo proveedor.
		15: Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	El presente proyecto no contempla descarga de aguas residuales a cuerpo receptor ni alcantarillado, ya que la generación por la instalación de baños portátiles será dispuesta por el mismo proveedor.
		66: Promover la utilización de los controles biológicos de las plagas.	Debido a que el proyecto se encontrará en el exterior, el promovente deberá verificar el control de la fauna nociva, para lo cual deberá optar por medidas específicas de acuerdo con el tipo de plaga a presentarse.
L8: Mejorar las oportunidades socioeconómicas en función de la	01: Apoyar económicamente la restauración y protección de	62: Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	El sitio del proyecto no es considerado un ecosistema frágil, debido a que no es encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas, Áreas Terrestres Prioritarias, ni cercano a Áreas de Importancia para



2026
año de
Margarita Maza

"Green Generation Daimlertruck Saltillo"

Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.

Página 20 de 49



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

Criterios de la UGA RES-600			
Lineamientos	Objetivos	Criterios	Vinculación con el proyecto
conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	ecosistemas degradados.		Conservación de Aves. Durante las visitas al sitio no se encontró ninguna especie de flora o fauna en los listados NOM-059-SEMARNAT-2010.
		84: Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	El sitio del proyecto no es considerado un ecosistema frágil. El proyecto futuro no afectará severamente los servicios ambientales de los ecosistemas presentes ya que cumplirá con límites máximos permisibles NOM's aplicables para su proyecto, además de que se aplicarán medidas de prevención, mitigación, compensación y restauración de los servicios ambientales afectados.
		88: Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Una de las ventajas del proyecto es el uso de energía solar para el abastecimiento de energía eléctrica para la empresa DAIMLER, lo que conlleva a la reducción de emisiones, consumo de agua y generación de residuos.
	02: Promover y difundir programas de educación ambiental y de transferencia de tecnología limpia y de bajo costo.	62: Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	El sitio del proyecto no es considerado un ecosistema frágil, debido a que no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas, Áreas Terrestres Prioritarias, ni cercano a Áreas de Importancia para Conservación de Aves. Durante las visitas al sitio no se encontró ninguna especie de flora o fauna en los listados NOM-059-SEMARNAT-2010.
	03: Promover programas de capacitación en manejo integral de ecosistemas.	88: Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Una de las ventajas del proyecto es el uso de energía solar para el abastecimiento de energía eléctrica para la empresa DAIMLER, lo que conlleva a la reducción de emisiones, consumo de agua y generación de residuos.
L14: Fomentar las actividades de turismo sustentable.	01: Promover proyectos turísticos sustentables como una opción de desarrollo rural.	66: Promover la utilización de los controles biológicos de las plagas.	Debido a que el proyecto se encontrará en el exterior, el promovente deberá verificar el control de la fauna nociva, para lo cual deberá optar por medidas específicas de acuerdo con el tipo de plaga a presentarse.



2026
año de
Margarita Maza

"Green Generation Daimlertruck Saltillo"

Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.

Página 21 de 49



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

Criterios de la UGA RES-600			
Lineamientos	Objetivos	Criterios	Vinculación con el proyecto
	02: Determinar los tipos de turismo óptimos y la capacidad de carga de acuerdo a las condiciones del sitio, como información base para los programas de fomento turístico.	41: Fortalecer los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación marcadas en los estudios de impacto ambiental (medidas de manejo, de prevención, minimización, de compensación y de rehabilitación). 83: Elaborar escenarios y sus impactos de cambio climático en la región.	Se contempla el cumplimiento de las medidas de mitigación y prevención propuestas en el presente estudio. Se describen los impactos adversos para la afectación de la calidad de aire conforme a las actividades descritas en el presente estudio.

- f) El **Plan Municipal de Desarrollo Saltillo 2025-2027 (PMD Saltillo)**, propone establecer los objetivos, estrategias y líneas de acción que logren abatir los rezagos y sentar las bases para que la ciudad alcance niveles de distribución de la población con densidades más apropiadas y, al mismo tiempo, un reflejo del interés ciudadano en un futuro más justo y sostenible. En cuanto al tema de industria, se presenta el objetivo de transformar a Saltillo en una ciudad moderna, inclusiva y sustentable, con una infraestructura de clase mundial. Las líneas estratégicas relacionadas con Medio Ambiente y aplicables al **proyecto** son las siguientes:

Estrategia	Vinculación
Implementar la Estrategia Municipal de Acción Climática.	El proyecto se vincula de manera indirecta debido a que se aprovechará la fuente solar, la cual es una energía limpia. Asimismo, la operación de la granja solar no consumirá sustancias riesgosas que generen gases efecto invernadero.
Crear un modelo prototipo de Superficie Protegida Municipal y actualizar la normatividad para su correcta instrumentación.	Se espera que al iniciar el proyecto, se dé cumplimiento con la normatividad aplicable.
Robustecer el sistema de monitoreo en tiempo real de la calidad del aire y desarrollar campañas para reducir la emisión de contaminantes.	El proyecto se vincula de manera indirecta debido a que se aprovechará la fuente solar, la cual es una energía limpia. Asimismo, la operación de la granja solar no consumirá sustancias riesgosas que generen gases efecto invernadero.
Impulsar el programa de verificación vehicular.	No es vinculante con el proyecto. Sin embargo, durante las etapas de preparación del sitio y construcción se pudiera contemplar de maquinaria pesada, de la cual el promovente deberá asegurarse de contar con un programa de mantenimiento para evitar cualquier contaminante.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

Estrategia	Vinculación
Optimizar el uso eficiente de recursos mediante la aplicación del Programa de Oficina Verde y estándares ambientales en la gestión municipal.	Se espera que con este tipo de proyectos se vea beneficiado el municipio y fortalezca la participación de este y del estado para mayor crecimiento económico y apoyo en la sustentabilidad.
Promover la instalación de paneles solares en edificios públicos y privados.	Es vinculante con el proyecto, debido a que la finalidad de este proyecto es la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de un sistema fotovoltaico dentro de un espacio disponible de la empresa DAIMLER.
Diseñar y poner en marcha un programa de educación ambiental en el que se integren todos los sectores de la población.	No es vinculante con el proyecto. Sin embargo, el promovente deberá dar la capacitación a los trabajadores para el manejo correcto de los materiales, así como la disposición de los residuos que se pudieran generar.
Impulsar la implementación de un programa de economía circular para reducir residuos y promover su reciclaje.	Durante el desarrollo del proyecto, se contempla la generación de residuos, es importante declarar que, el promovente debe concientizar el consumo máximo de los materiales, para evitar la generación excesiva de los residuos. Asimismo, deberá contratar a prestadores de servicio que puedan aprovechar los residuos.
Desarrollar campañas de sensibilización sobre la reducción y separación de residuos.	El promovente deberá identificar, clasificar y almacenar correctamente los residuos que se pudieran generar en cada etapa del proyecto. Asimismo, deberá contar con capacitaciones a los trabajadores y además, contar con las debidas autorizaciones de los prestadores de servicio para la recolección, transporte y disposición final.
Promover los espacios públicos y los arroyos como corredores biológicos para la conservación de la fauna urbana y migratoria.	El proyecto se ubicará en el exterior, dentro de un espacio disponible que cuenta las instalaciones de la empresa DAIMLER. Se declara que el sitio de proyecto cuenta con la autorización en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante el oficio número SGPA-UARN/245/COAH/2007, de fecha 16 de marzo de 2007, la cual ya fue ejecutado.

Por lo anterior, esta **DGIRA** concluye que el **proyecto** no contraviene lo establecido en el **PND 2025 - 2030**, el **POEGT**, el **POETEC**, el **POERCB** y el **PMD Saltillo 2025 - 2027**; ya que dichos instrumentos normativos, no limitan o prohíben el desarrollo de obras y/o actividades como las contempladas en el desarrollo del **proyecto**, además de que la **promovente** llevará a cabo una serie de medidas encaminadas a minimizar los efectos adversos que el desarrollo del **proyecto** pudiese ocasionar al o los ecosistemas en los que se insertará el mismo.

8. Que esta **DGIRA** identificó, a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), que el sitio en donde se pretende desarrollar el **proyecto** no tiene incidencia sobre algún Área Natural Protegida (**ANP**) de carácter federal, estatal y/o municipal, Área de Importancia para la Conservación de las Aves (**AICA**), Sitio **Ramsar**, Región Terrestre Prioritaria (**RTP**),



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

Región Marina Prioritaria (**RMP**), Región Hidrológica Prioritaria (**RHP**), Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (**UMA**) o algún Área Destinada Voluntariamente a la Conservación (**ADVC**).

9. Conforme a lo manifestado por la **promovente** y del análisis realizado por esta **DGIRA**, para el desarrollo del **proyecto** le son aplicables las siguientes **NOM**:

Normas Oficiales Mexicanas vinculantes al proyecto	
Norma	Vinculación con el proyecto
Aire	
NOM-045-SEMARNAT-2017 Protección ambiental. Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	La Norma Oficial Mexicana es vinculante a la ejecución del proyecto, en virtud de que los vehículos que usan diésel como combustible que serán utilizados en la realización de las obras y actividades, deben cumplir con los límites máximos permisibles de opacidad, método de prueba y las especificaciones del instrumento de medición. La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidos a verificaciones regularmente para asegurar su buen funcionamiento. Los vehículos propiedad del promovente, deberán ser sometidos a mantenimientos periódicos, con el fin de regular las emisiones de partículas a la atmósfera.
NOM-025-SSA1-2021 Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a las partículas suspendidas PM ₁₀ y PM _{2.5} . Valores normados para la concentración de partículas suspendidas PM ₁₀ y PM _{2.5} en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.	Durante la ejecución del proyecto se contempla la generación de emisiones de Partículas Sólidas Totales, PM ₁₀ y PM _{2.5} durante el acarreo de materiales, traslado de maquinaria y por las actividades del retiro de la carpeta asfáltica para realizar la zanja que conducirá el cableado desde los paneles solares hasta la subestación existente de la empresa DAIMLER, excavaciones, nivelaciones y compactación del suelo. Se deberá realizar un monitoreo de emisiones por medio de un laboratorio acreditado y aprobado para verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Se usará maquinaria pesada para las excavaciones, nivelaciones y compactación en el área para la instalación de paneles solares.
NOM-081-SEMARNAT-1994 Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	Durante la Operación y Mantenimiento no se espera la generación de ruido perimetral; sin embargo, para constatar, se deberá realizar el monitoreo de emisiones por medio de un laboratorio acreditado y aprobado.



2026
año de
Margarita Maza

"Green Generation Daimlertruck Saltillo"

Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.

Página 24 de 49



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

Normas Oficiales Mexicanas vinculantes al proyecto	
Norma	Vinculación con el proyecto
Suelo	
NOM-052-SEMARNAT-2005. Establece el procedimiento para identificar si un residuo es peligroso. Incluye los listados de los residuos peligrosos y las características que hacen que se consideren como tales.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades y la ejecución del proyecto que serán realizadas generarán residuos peligrosos y es necesario realizar su identificación para su disposición final. Todos los residuos sólidos no peligrosos y peligrosos deberán ser retirados y dispuestos en los sitios apropiados y autorizados con regularidad.
NOM-054- SEMARNAT-1993. Establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades y la ejecución del proyecto que serán realizadas generarán residuos peligrosos y es necesario determinar su compatibilidad, para realizar su identificación y su disposición final correspondiente. Todos los residuos sólidos no peligrosos y peligrosos deberán ser retirados y dispuestos en los sitios apropiados y autorizados con regularidad.
NOM-161-SEMARNAT-2011 Regula la clasificación, manejo y planes de gestión de los residuos de manejo especial en México.	El promovente deberá clasificar cada uno de los residuos generados para considerar la factibilidad de reciclaje y la contratación de los prestadores de servicio para la recolección, transporte y disposición final.
Agua	
NOM-001-SEMARNAT-2021 Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación.	El promovente no realizará la descarga de aguas residuales hacia los bienes nacionales.
NOM-002-SEMARNAT-1996 Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales hacia los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.	El promovente no realizará la descarga de aguas residuales en el alcantarillado municipal.
NOM-003-SEMARNAT-1997 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.	El promovente no realizará la descarga de aguas residuales tratadas en áreas verdes.
Flora y fauna	
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental - especies nativas de México de Flora y Fauna Silvestres - Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio - Lista de Especies en Riesgo	Es vinculante con el proyecto, en virtud de las posibles especies que se puedan localizar en el sitio del proyecto y aledañas al sitio del proyecto, en caso de encontrarse alguna especie de flora o fauna listada en la presente norma, se procederá a contactar un especialista en el área para su manejo y reubicación, para el cuidado y preservación de la especie.



2026
año de
Margarita Maza

"Green Generation Daimlertruck Saltillo"

Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.

Página 25 de 49



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

En este sentido, esta **DGIRA** determina que las normas antes señaladas son aplicables durante las diferentes etapas del **proyecto** por lo que la **promovente** deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en dicha normatividad con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante las diferentes obras y/o actividades del **proyecto**.

Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

10. Que la fracción IV del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-R** una descripción del Sistema Ambiental Regional (**SAR**) y señalamiento de las tendencias del desarrollo y de deterioro en la región.

La **promovente** señala que para la delimitación del **SAR** tomó en cuenta las dimensiones del **proyecto**, tipo y distribución de las obras y actividades a desarrollar, factores sociales, rasgos geomorfoedafológicos, tipo, características, distribución, uniformidad y continuidad de las unidades ambientales y el plan de desarrollo urbano, de lo anterior, se tiene que la delimitación del sistema ambiental afectado por el **proyecto** será con base a la Unidad de Gestión Ambiental (**UGA**) número 232 DES-URB, cuya Política Ambiental es Desarrollo-Urbano del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Coahuila. Esta UGA corresponde a una superficie total de 150,165.478 ha.

Las características bióticas y abióticas del **SAR** del **proyecto** se detallan en el **Capítulo IV** de la **MIA-R** del **proyecto**; de éstas, la información más relevante es la siguiente:

Medio abiótico

Clima.

Basado en la clasificación de Köppen modificada por Enriqueta García para la república mexicana, en el **SAR** se presenta el clima semiseco templado BS1(kx), el cual corresponde a templado con verano cálido, temperaturas medias, anual 12° a 18 °C, del mes más frío entre 3° y 18 °C y del mes más cálido > 18 °C. Régimen de lluvia corresponde al de escasa todo el año. La promovente señala que para la obtención de los datos de temperatura y precipitación consultó la información proporcionada por la estación Climatológica No. 5,145 "SAN JUAN DE LA VAQUERÍA", latitud 25.25472222, longitud -101.22 y altura de 1833 msnm, en el municipio de Saltillo, Coahuila, siendo la estación más cercana al sitio del **proyecto**.





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

Geomorfología

El territorio de Coahuila está constituido en su mayor parte por rocas de origen sedimentario, tanto marino como continental cuyas edades van desde el Paleozoico hasta el Cuaternario, mismas que han sido afectadas por intensos plegamientos, así como afilamientos e intrusiones. Asimismo, se tiene que el **SAR**, se ubica sobre suelo conformado por rocas sedimentarias del tipo Aluvial, Conglomerado y Lutita-arenisca.

El **SAR**, así como el sitio del **proyecto**, forman parte de la Provincia Fisiográfica: "Sierra Madre Oriental", dentro de la subprovincia "Pliegues Saltillo- Parra"

De acuerdo con la capa de Curvas de Nivel de los Datos Vectoriales de las cartas de topografía, elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (**INEGI**), el **SAR** presenta alturas que van desde los 1860 a 1960 m.s.n.m. (metros sobre el nivel del mar), destacando que el sitio del **proyecto** presenta alturas de 1860 m.s.n.m., la topografía del terreno del **proyecto** se presenta de manera regular. Así mismo es importante mencionar que con las actividades del **proyecto** se llevará a cabo la nivelación del terreno.

Así también, la **promovente** señala que con base en la visita a campo en el sitio del **proyecto**, se observó que no se localiza en zonas de deslizamientos y derrumbes, así como en zonas volcánicas. Asimismo, se identificó que no presenta pendientes o desniveles debido a que se cuenta previamente impactado derivado a las actividades que ya se desarrollan en la Planta Daimler Tractocamiones Saltillo.

Suelo.

De acuerdo con lo establecido en la Base Cartográfica de información digital vectorial G14C43, Agua Nueva, Escala 1:50 000 los tipos de suelo presentes en el **SAR** son los siguientes:

Tipos de suelo presentes en el SAR		
No.	Clave edafológica WBR	Descripción
1	KSlvpcn + CLlvptn / 2	Suelo Kastañozem con luvisol con clave de calificadores de suelo de Endopetrocálcico + suelo tipo Calcisol con luvisol con clave de calificadores de suelo Endopétrico
2	KSccpcp + CLptp / 2 r	Suelo Kastañozem con clave calificador de suelo calcico y Endopetrocálcico + suelo Calcisol con clave calificador de suelo Epipétrico

Agua.



2026
año de
Margarita
Maza

"Green Generation Daimlertruck Saltillo"

Viva el Sol-F1 S.A.P.I. de C.V.

Página 27 de 49



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

El **SAR** y el sitio del **proyecto** se localizan en la Región Hidrológica RH24 "Bravo - Conchos", dentro de la Cuenca B "Río Bravo - Río San Juan" y específicamente en la subcuenca "e" R. San Miguel.

Hidrología superficial: de acuerdo con los datos vectoriales de Hidrología Superficial de la Región Hidrológica desarrollados por el **INEGI**, dentro del **SAR** existe una corriente de agua de tipo intermitente; sin embargo, esta no se verá afectada por el desarrollo del **proyecto**.

Asimismo, la promovente señala que de acuerdo con los Indicadores Municipales de Peligro, Exposición y Vulnerabilidad calculado por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (**CENAPRED**), el sitio del proyecto presenta riesgo ALTO por inundación o zona de salvaguarda, al respecto el proyecto contempla la construcción de un canal pluvial para evitar riesgos de inundación y llegara a afectar el sistema fotovoltaico.

Hidrología subterránea: conforme lo establecido con el Conjunto de Datos Vectoriales de la Carta de Aguas Subterráneas, Escala 1:250 000, el **SAR** se encuentra sobre las siguientes unidades geohidrológicas:

Material no consolidado con posibilidades altas: Unidad constituida por uno o varios tipos de roca que funcionan como acuífero y deben su rendimiento principalmente a sus características de alta permeabilidad y transmisividad producto del fracturamiento, porosidad, disolución, estructura o grado de cementación.

Material consolidado con posibilidades bajas (5PB), la cual es una unidad constituida por uno o varios tipos de roca sólida que por su origen y formación presentan baja permeabilidad, tanto primaria como secundaria, las condiciones geohidrológicas para contener agua económicamente explotable resultan desfavorables, por lo que se consideran con posibilidades bajas.

Medio biótico

Vegetación.

Para determinar el uso del suelo y tipo de vegetación presentes dentro del **SAR**, la **promovente** utilizó la carta de Uso de Suelo y Vegetación del **INEGI** escala 1: 250, 000 (Serie VII) 2018; de lo anterior se identificó lo siguiente.



"Green Generation Daimlertruck Saltillo"
Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.
Página 28 de 49



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

Clasificación de uso de suelo y vegetación (INEGI serie VII)		
No	Descripción	Clave
1	Asentamientos humanos	AH
2	Pastizal inducido	PI
3	Agricultura de riego anual	RA
4	Pastizal Natural	PN
5	Matorral Desértico Micrófilo	MDM
6	Agricultura de temporal anual	ATA

Así también, la **promovente** señala que el área donde se desarrollará el **proyecto** no presenta vegetación debido a que es un espacio disponible que se encuentra dentro de las instalaciones de la empresa DAIMLER.

La **promovente** en la **IA** ingresada para el **proyecto** conforme lo señalado en el **RESULTANDO IX** de la presente Resolución Administrativa, señala que, con fecha del 09 de junio del 2026, realizó una visita a campo para el **SAR**, de lo anterior la **promovente** presentó un listado de especies de flora observadas así como especies potenciales que pudieran presentarse en el **SAR**, a continuación se muestran únicamente las especies identificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como las registradas en el **SAR**.

Listado de especies potenciales de flora				
Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010	Registrada en el SAR	Potencialmente en SAR
<i>Agave asperrima</i>	Maguey áspero	-	X	X
<i>Agave lechuguilla</i>	Maguey lechuguilla	-	X	X
<i>Aloysia macrostachya</i>	Vara dulce	-	X	X
<i>Ancistrocactus scheeri</i>	Biznaga bola ganchuda	-	X	X
<i>Ariocarpus retusus</i>	Chautle	Pr		X
<i>Astrophytum capricorne</i>	Biznaga algodoncillo de estropajo	A		X
<i>Aztekium hintonii</i>	Biznaga piedra del yeso	Pr		X
<i>Baccharis neglecta</i>	s/n	-	X	X
<i>Buddleja scordioides</i>	Escobilla	-	X	X
<i>Clematis drummondii</i>	Barba de viejo	-	X	X
<i>Cochemiea conoidea</i>	Biznaga cónica	P		X
<i>Condalia ericoides</i>	Abrojo	-	X	X
<i>Coryphantha delicata</i>	Biznaga partida de Jaumave	Pr		X
<i>Coryphantha hintoniorum</i>	Biznaga partida	Pr		X
<i>Coryphantha poselgeriana</i>	Biznaga partida	Pr		X



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

Listado de especies potenciales de flora				
Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010	Registrada en el SAR	Potencialmente en SAR
<i>Cylindropuntia imbricata</i>	Cardenche	-	X	X
<i>Cylindropuntia leptocaulis</i>	Tasajillo	-	X	X
<i>Cylindropuntia tunicata</i>	Abrojo	-	X	X
<i>Citharexylum brachyanthum</i>	Agrito	-	X	
<i>Dalea bicolor</i>	Engordacabra	-	X	X
<i>Dasyllirion cedrosanum</i>	Sotol de la Sierra Madre Oriental	-	X	X
<i>Dichromanthus cinnabarinus</i>	Cutzis	A		X
<i>Echinoagave striata</i>	Maguey espadín	-	X	X
<i>Echinocactus horizonthalonius</i>	Biznaga meloncillo	Pr		X
<i>Echinocactus platyacanthus</i>	Biznaga burra	Pr		X
<i>Echinocereus parkeri</i>	Alicoche	Pr	X	
<i>Echinocereus zapalinamensis</i>	s/n	Pr		X
<i>Echinofossulocactus multicostatus</i>	Biznaga ondulada de muchas costillas	Pr		X
<i>Epithelantha micromeris</i>	Biznaga blanca chilona	Pr		X
<i>Euphorbia antisiphilitica</i>	Candelilla	Pr		X
<i>Ferocactus histrix</i>	Biznaga barril de acitrón	A		X
<i>Ferocactus pilosus</i>	Biznaga barril de lima	Pr	X	X
<i>Flourensia cernua</i>	Hojasén	-	X	X
<i>Forestiera angustifolia</i>	Panalero	-	X	X
<i>Hamatocactus hamatacanthus</i>	Biznaga barril costillona	Pr	X	X
<i>Helietta parvifolia</i>	Barreta	Pr		X
<i>Hesperaloe funifera</i>	Samandoque	Pr		X
<i>Juniperus saltillensis</i>	Enebro	P		X
<i>Larrea tridentata</i>	Gobernadora	-	X	X
<i>Leucaena greggii</i>	Castilleja mexicana	Pr		X
<i>Leucophyllum frutescens</i>	Cenizo	-	X	X
<i>Lophophora williamsii</i>	Peyote	Pr		X
<i>Mammillaria chionocephala</i>	Biznaga de cabeza blanca	Pr	X	X
<i>Mammillaria heyderi</i>	Biznaga china	Pr		X
<i>Mammillaria winterae</i>	Biznaga de saltillo	Pr		X
<i>Mammilloidya candida</i>	Biznaga bola de nieve	Pr		X
<i>Mimosa texana</i>	Uña de gato	-	X	X
<i>Neltuma glandulosa</i>	Mezquite dulce	-	X	X
<i>Neltuma laevigata</i>	Mezquite blanco	-	X	
<i>Nolina cespitifera</i>	Cortadillo	Pr		X
<i>Opuntia microdasys</i>	Nopal cegador	-	X	X
<i>Opuntia rastrera</i>	Nopal rastrero	-	X	X



2026
año de
Margarita Maza

"Green Generation Daimlertruck Saltillo"

Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.

Página 30 de 49



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

Listado de especies potenciales de flora				
Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010	Registrada en el SAR	Potencialmente en SAR
<i>Packera coahuilensis</i>	Margarita del noreste	Pr		X
<i>Paleoagave bracteosa</i>	Maguey araña	Pr		X
<i>Pinus pinceana</i>	Piñonero llorón	Pr		X
<i>Rapicactus beguinii</i>	Biznaga plateada	P		X
<i>Rhus microphylla</i>	Agrillo	-	X	X
<i>Salvia regla</i>	Aretillo	Pr		X
<i>Scutellaria potosina</i>	Casquete potosino	Pr		X
<i>Sporobolus wrightii</i>	s/n	A		X
<i>Talinopsis frutescens</i>	Agrito	-	X	X
<i>Teucrium coahuilanum</i>	s/n	Pr		X
<i>Thelocactus bicolor</i>	Biznaga pezón bicolor	Pr		X
<i>Thelocactus rinconensis</i>	Biznaga pezón de la rinconada	Pr		X
<i>Tradescantia nuevoleonensis</i>	Tradescantia de nuevo león	Pr		X
<i>Vachellia farnesiana</i>	Huizache	-	X	X
<i>Villadia cucullata</i>	Siempreviva	Pr		X
<i>Yucca carnerosana</i>	Chochas	Pr		X
<i>Yucca filifera</i>	Palma pita	Pr	X	X
<i>Zephyranthes drummondii</i>	Flor de mayo	-	X	X
<i>Zinnia juniperifolia</i>	Zacate pastor	Pr		X

Abreviaturas NOM-059-SEMARNAT-2010: Pr=Sujeta a protección especial; A=Amenazada; P: Peligro de extinción

De lo anterior, se identificaron un total de 43 especies listadas en NOM-059-SEMARNAT-2010, de las cuales, 4 se encuentran en categoría de amenazadas, 2 en peligro y 37 se encuentran sujetas a protección especial, sin embargo, no se verán afectadas durante el desarrollo del **proyecto**.

Fauna.

Así mismo, en la **IA** ingresada para el **proyecto**, la **promovente** incluyó un listado de especies de fauna observadas, así como especies potenciales que pudieran presentarse en el **SAR**, a continuación se presentan las especies listadas en NOM-059-SEMARNAT-2010 y registradas en el **SAR**.

Listado potencial de especies de fauna				
Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010	Registrada en el SAR	Potencialmente en SAR
<i>Accipiter striatus</i>	Gavilán pecho rufo	Pr		X
<i>Aix sponsa</i>	Pato de collar	Pr		X



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

Listado potencial de especies de fauna				
Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010	Registrada en el SAR	Potencialmente en SAR
<i>Amazona finschi</i>	Loro corona lila	P		x
<i>Amazona viridigenalis</i>	Loro cabeza roja	P		x
<i>Ammodramus savannarum</i>	Gorrión sabanero	Pr		x
<i>Anas diazi</i>	Pato mexicano	A		x
<i>Anthus spragueii</i>	Bisbita de Sprague	A		x
<i>Antigone canadensis</i>	Grulla canadiense	Pr		x
<i>Asio otus</i>	Búho orejudo	Pr		x
<i>Astur cooperii</i>	Gavilán de Cooper	Pr		x
<i>Athene cunicularia</i>	Tecolote llanero	Pr		x
<i>Bassariscus astutus</i>	Cacomixtle	Pr		x
<i>Bison</i>	Bisonte americano	Pr		x
<i>Bubo virginianus</i>	Búho cornudo	Pr		x
<i>Buteo albonotatus</i>	Aguililla aura	Pr		x
<i>Buteo brachyurus</i>	Aguililla cola corta	Pr		x
<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguililla cola roja	Pr		x
<i>Buteo jamaicensis calurus</i>	Aguililla cola roja occidental	Pr		x
<i>Buteo lineatus</i>	Aguililla pecho rojo	Pr		x
<i>Buteo regalis</i>	Aguililla real	Pr		x
<i>Buteo swainsoni</i>	Aguililla de Swainson	Pr		x
<i>Buteogallus anthracinus</i>	Aguililla negra menor	Pr		x
<i>Calothorax lucifer</i>	Colibrí lucifer	Pr		x
<i>Calypte anna</i>	Colibrí de Anna	Pr		x
<i>Caracara plancus</i>	Caracara quebrantahuesos	Pr		x
<i>Caracara plancus cheriway</i>	Caracara norteño	Pr		x
<i>Cardinalis sinuatus</i>	Cardenal pardo	Pr		x
<i>Circus hudsonius</i>	Aguilucho norteño	Pr		x
<i>Corvus cryptoleucus</i>	Cuervo chihuahuense	Pr		x
<i>Crotalus molossus</i>	Cascabel cola negra	Pr		x
<i>Crotalus molossus nigrescens</i>	Cascabel cola negra mexicana	Pr		x
<i>Crotalus scutulatus</i>	Cascabel de Mojave	Pr		x
<i>Crotalus scutulatus</i>	Cascabel de Mojave nominal	Pr		x
<i>Cynanthus latirostris</i>	Colibrí pico ancho	Pr		x
<i>Cynomys mexicanus</i>	Perrito llanero mexicano	P		x
<i>Diadophis punctatus</i>	Culebra de collar	Pr		x
<i>Elanus leucurus</i>	Milano cola blanca	Pr		x
<i>Eugenius fulgens</i>	Colibrí magnífico	Pr		x
<i>Falco columbarius</i>	Esmerejón	Pr		x
<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	Pr		x
<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo americano	Pr		x



2026
año de
Margarita Maza

"Green Generation Daimlertruck Saltillo"

Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.

Página 32 de 49



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

Listado potencial de especies de fauna				
Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010	Registrada en el SAR	Potencialmente en SAR
<i>Geococcyx californianus</i>	Correcaminos	Pr		x
<i>Geothlypis nelsoni</i>	Mascarita de Nelson	Pr		x
<i>Geranoaetus albicaudatus</i>	Aguillita cola blanca	Pr		x
<i>Gerrhonotus infernalis</i>	Lagarto caimán texano	Pr		x
<i>Icteria virens</i>	Cuitlacoche amarillo	Pr		x
<i>Icterus graduacauda</i>	Bolsero dorso negro	Pr		x
<i>Icterus wagleri</i>	Bolsero de Wagler	Pr		x
<i>Lampropeltis leonis</i>	Culebra real de Nuevo León	A		x
<i>Lithobates berlandieri</i>	Rana leopardo de Río Grande	Pr		x
<i>Lynx rufus</i>	Lince rojo	Pr		x
<i>Masticophis flagellum</i>	Culebra chicotera	Pr		x
<i>Masticophis taeniatus</i>	Culebra listonada	Pr		x
<i>Numenius americanus</i>	Zarapito pico largo	Pr		x
<i>Pandion haliaetus</i>	Águila pescadora	Pr		x
<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguillita rojinegra	Pr		x
<i>Passerina ciris</i>	Colorín siete colores	Pr		x
<i>Passerina versicolor</i>	Colorín morado	Pr		x
<i>Peucaea botterii</i>	Gorrión de Botteri	Pr		x
<i>Phrynosoma modestum</i>	Camaleón llanero	Pr		x
<i>Phrynosoma orbiculare</i>	Camaleón de montaña	A		x
<i>Phrynosoma orbiculare dugesii</i>	Camaleón de Dugès	A		x
<i>Pituophis catenifer</i>	Culebra toro	Pr		x
<i>Pituophis deppei</i>	Culebra sorda mexicana	A		x
<i>Pituophis deppei</i>	Culebra sorda nominal	A		x
<i>Pituophis deppei jani</i>	Culebra sorda de Jan	A		x
<i>Poecile sclateri</i>	Carbonero mexicano	Pr		x
<i>Psittacara holochlorus</i>	Perico verde	Pr		x
<i>Rhynchopsitta terrisi</i>	Cotorra serrana oriental	P		x
<i>Salvadora lineata</i>	Culebra parcheada	Pr		x
<i>Sceloporus oregon</i>	Lagartija espinosa de Oberon	Pr		x
<i>Sceloporus parvus</i>	Lagartija espinosa pequeña	Pr		x
<i>Sciurus alleni</i>	Ardilla de Allen	Pr		x
<i>Spea multiplicata</i>	Sapo excavador mexicano	Pr		x
<i>Tantilla atriceps</i>	Culebra coronada	Pr		x
<i>Tantilla wilcoxi</i>	Culebra de Wilcox	Pr		x
<i>Taxidea taxus</i>	Tlalcoyote	A		x
<i>Thamnophis cyrtopsis</i>	Culebra de agua	Pr		x
<i>Thamnophis cyrtopsis</i>	Culebra de agua nominal	Pr		x
<i>Toxostoma longirostre</i>	Cuitlacoche pico largo	Pr		x



2026
año de
Margarita Maza

"Green Generation Daimlertruck Saltillo"

Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.

Página 33 de 49



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

Listado potencial de especies de fauna				
Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010	Registrada en el SAR	Potencialmente en SAR
<i>Tyto furcata</i>	Lechuza de campanario	Pr		x
<i>Ursus americanus</i>	Oso negro	Pr		x
<i>Ursus americanus eremicus</i>	Oso negro del desierto	P		x
<i>Vireo atricapilla</i>	Vireo gorra negra	P		x
<i>Vireo bellii</i>	Vireo de Bell	Pr		x
Abreviaturas NOM-059-SEMARNAT-2010: Pr=Sujeta a protección especial; A=Amenazada; P: Peligro de extinción				

Al respecto, se tiene que se identificaron un total de 92 especies listadas en NOM-059-SEMARNAT-2010, de las cuales, 9 se encuentran en categoría de amenazadas, 6 en peligro y 77 se encuentran sujetas a protección especial, sin embargo, es importante señalar que dichas especies no se verán afectadas por el desarrollo del **proyecto**, debido a que éste se encuentra en un área previamente impactada por el desarrollo industrial de la empresa DAIMLER en un área desprovista de vegetación.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional y Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional.

11. Que las fracciones V y VI del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, disponen la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-R** uno de los aspectos más importantes para realizar el **PEIA**, que es la identificación y evaluación de los impactos ambientales; asimismo, se requiere identificar y analizar las posibles afectaciones que se generarán a la estructura y función del ecosistema dentro del área definida para el **proyecto**, así como las medidas para la prevención y mitigación de los impactos ambientales potencialmente a generar.

De esta manera, esta **DGIRA**, derivado del análisis del diagnóstico del **SAR** en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que estas han sido alteradas debido a actividades antropogénicas en el área; en este sentido, los Impactos Ambientales significativos que el **proyecto** ocasionará, así como sus medidas de mitigación o prevención las cuales esta **DGIRA** considera que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los Impactos Ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, son los siguientes:



"Green Generation Daimlertruck Saltillo"

Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.

Página 34 de 49



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

Impactos ambientales identificados y sus medidas de prevención/mitigación				
Etapa del proyecto	Obras y/o actividades del proyecto	Componente ambiental	Impacto Ambiental	Medida
Preparación del sitio, construcción	Delimitación del sitio, traslado de maquinaria y materiales, limpieza del sitio, excavaciones, nivelaciones y compactaciones	Emisiones al aire	Fuentes de área	➤ Se deberá humedecer las áreas del proyecto para minimizar las emisiones de polvo a la atmósfera. La humectación deberá ser preferentemente con uso de agua tratada. ➤ Cumplir con los tiempos preestablecidos para llevar a cabo las actividades de obra a fin de minimizar la generación de polvos. ➤ Los vehículos y maquinaria utilizados en el proyecto deberán ser sometidos a mantenimientos periódicos, con el fin de regular las emisiones de partículas a la atmósfera. ➤ Los camiones que transporten materiales al lugar de la obra deberán estar cubiertos con lona y/o el material deberá ser humedecido previo a su traslado, para prevenir polvos al medio. ➤ Realizar un análisis perimetral de PM10 y PM2.5 por medio de un laboratorio acreditado y aprobado.
Construcción	Excavaciones, niveleaciones, instalación de los paneles solares, instalación de canalizaciones eléctricas	Emisiones al aire	Atmósfera sonora	➤ Se debe verificar que la maquinaria y equipo que se utilice cuente con los silenciadores necesarios para prevenir el ruido. ➤ Cumplir con los tiempos preestablecidos para llevar a cabo las actividades de obra a fin de minimizar la generación de ruidos. ➤ Proporcionar tapones auditivos a los trabajadores que estén expuestos de manera permanente al ruido de maquinaria pesada, los cuales serán de uso obligatorio durante toda la jornada. ➤ Realizar un análisis perimetral por medio de un laboratorio acreditado y aprobado
Preparación del sitio, construcción	Delimitación del sitio, traslado de maquinaria y materiales, limpieza del sitio, excavaciones, nivelaciones y compactaciones	Agotamiento de recursos naturales	Consumo de agua	➤ Deberá emplearse únicamente el agua tratada que se requiera según las necesidades de la obra para la humectación en el sitio y evitar la dispersión de polvos. ➤ Contratación de prestador de servicios para la limpieza de sanitarios portátiles.



2026
año de
Margarita Maza

"Green Generation Daimlertruck Saltillo"
Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.
Página 35 de 49



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

Impactos ambientales identificados y sus medidas de prevención/mitigación				
Etapa del proyecto	Obras y/o actividades del proyecto	Componente ambiental	Impacto Ambiental	Medida
Preparación del sitio, construcción	Delimitación del sitio, traslado de maquinaria y materiales, limpieza del sitio, excavaciones, nivelaciones y compactaciones	Servicios ambientales	Remoción o degradación de suelos	➤ El proceso de excavación para la conformación de los cimientos se realizará de manera gradual conforme se vaya requiriendo. ➤ En caso de detectar fugas de aceite y/o combustibles, se deberán colocar contenedores que capten los residuos de la fuga.
Preparación del sitio, construcción	Todas las actividades	Servicios ambientales	Paisaje	➤ Se deberán llevar a cabo pláticas de educación ambiental con los trabajadores de la obra, en donde planteen los señalamientos de evitar molestar a las especies de fauna silvestre que puedan deambular por la zona, y evitar su afectación por la mala disposición de los residuos sólidos.
Preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento	Todas las actividades	Transferencias	Generación de residuos	➤ Identificar, clasificar y almacenar correctamente cada residuo generado ➤ Contratación de prestador de servicios para la recolección, transporte y disposición final ➤ Durante el transporte de los materiales, no sobrepasar la capacidad de carga de los camiones de volteo, para evitar daños al vehículo, así como derrames del material durante el mismo.

En cuanto a los impactos residuales, la **promovente** señala que pueden generarse los siguientes:

- I. Aun y cuando se permita recobrar parte de la capa vegetal en el área donde se ubicarán los paneles, el paisaje queda modificado.
- II. A pesar de que en el sitio de estudio ya está previamente impactado, en caso de que se presentara fauna característica del municipio, estarán más expuestos para ser sujetos a cacería o captura ilegal.
- III. Durante el mantenimiento del sistema fotovoltaico se generen más residuos por el desaprovechamiento de materiales por falta de capacitación y seguimiento a medidas de mitigación.



2026
año de
Margarita Maza

"Green Generation Daimlertruck Saltillo"
Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.
Página 36 de 49



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

Referente a los impactos acumulativos, la **promovente** identificó los siguientes:

- i. Tránsito de la maquinaria
- ii. Disposición final de los residuos que se generen
- iii. Uso de alguna sustancia riesgosa durante el mantenimiento

De lo anterior, se tiene que si bien el proyecto generará impactos, estos serán medianamente significativos y de bajo impacto. Así mismo, se señala que el **proyecto** es factible desde el punto de vista ambiental debido al aprovechamiento del recurso natural de la energía solar, además de atraer beneficios por no consumir agua o combustibles durante la operación del sistema fotovoltaico, por lo que con el cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas, se considera que el **proyecto** es socialmente útil, ecológicamente aceptable y ambientalmente viable.

Aunado a lo anterior, la **promovente** propone un Programa de Vigilancia Ambiental para el **proyecto**, el cual considera los aspectos más relevantes de las actividades a realizar, a fin de dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación propuestas, así como disminuir los impactos ambientales generados por el desarrollo del **proyecto**

Por lo anterior, se concluye que los impactos generados por el desarrollo del **proyecto** no generarán desequilibrios ecológicos que provoquen daños permanentes de manera significativa al ambiente o que pudieran afectar al desarrollo de las poblaciones establecidas dentro del **AI** del **proyecto**; asimismo, las medidas de mitigación y corrección antes referidas son viables de ser ejecutadas.

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.

12. Que la fracción VII del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-R** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del **SAR** sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

Al respecto, la **promovente** consideró el pronóstico sin el desarrollo del **proyecto**, del cual se tiene lo siguiente:

Descripción y análisis del escenario sin proyecto
<i>Si no se realiza el proyecto se pierde la oportunidad de contribuir a la modernización energética y a la reducción de la dependencia de fuentes de energía no renovables. Esto puede resultar en un aumento de costos de energía eléctrica y un impacto negativo en el medio ambiente por la falta de uso de energías renovables, asumiendo el incremento de impactos ambientales por el consumo de hidrocarburos, aprovechamiento de agua y generación de residuos. Además, se pierde la oportunidad de generar ingresos recurrentes a través de la venta de electricidad a la red, lo que podría ser beneficioso para la economía local.</i>

El pronóstico del **proyecto** sin considerar las medidas de mitigación, de acuerdo con lo señalado por la **promovente**, es el siguiente:

Descripción y análisis del escenario con proyecto
<i>Se analizaron los impactos producidos y se encontró que la mayor afectación durante el desarrollo del proyecto es la etapa de preparación del sitio y construcción, básicamente por generación de emisiones a la atmósfera, contaminación por residuos, cambio del paisaje. No obstante, son de corta duración y la mayoría de sus efectos son de impacto moderado incluyendo también un impacto severo. De acuerdo con los factores ambientales significativos es la generación de emisiones a la atmósfera producto del arrastre de materiales y maquinaria; del cual se espera la generación de emisiones de Partículas Sólidas Totales y emisiones de combustión por el uso de diésel para el funcionamiento de los propios vehículos automotores, en caso de utilizarse. Una vez concluida la obra, las condiciones de la calidad del aire volverán a la normalidad. Los residuos sólidos urbanos, de manejo especial, sanitarios y peligrosos generados, de no ser manejados adecuadamente podrían afectar directamente las características fisicoquímicas de los suelos. En cuanto al medio biótico resultaron impactos nulos debido a que el sitio donde se llevará el proyecto se encuentra previamente impactado por el cambio de uso de suelo de forestal a industrial, por lo que, durante la visita a campo no se detectaron especies faunísticas ni de vegetación que pudieran perjudicarse durante el desarrollo de la obra. El proyecto generará impactos negativos al medio ambiente si no se tienen en consideración e implementación de las medidas preventivas, mitigatorias y compensatorias propuestas en el presente estudio. Por otro lado, en cuanto a la operación del proceso, se considera un proyecto sustentable por el aprovechamiento de la energía solar para la generación de energía eléctrica, lo que conlleva a no optar por otro tipo de cogeneración de energía y lo que se da el ahorro económico de electricidad, así como de cualquier fuente de combustibles y del consumo de agua.</i>

Por último, el escenario con el **proyecto** y con medidas de mitigación, la **promovente** lo determina de la siguiente manera:



2026
año de
Margarita Maza

"Green Generation Daimlertruck Saltillo"

Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.

Página 38 de 49



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

Descripción y análisis del escenario considerando las medidas de mitigación

El escenario con el proyecto y la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el presente estudio y las establecidas por la autoridad correspondiente, contemplan disminuir los efectos adversos que podrían causarse al medio ambiente por la ejecución del proyecto, por lo que las medidas que se contemplan aplicar de manera general son las siguientes:

La generación de emisiones de gases combustibles al ambiente y el ruido serán mitigados con el empleo de unidades de transporte y maquinaria que se encuentren en buenas condiciones mecánica.

En cuanto a las áreas propensas a la erosión producto de las excavaciones necesarias para agregar la cimentación y soportes del sistema fotovoltaico se humedecerá el área para evitar su dispersión.

Los residuos que se llegarán a generar serán identificados, clasificados y almacenados correctamente, para después se recolectados y transportados por empresas autorizadas para su disposición final. Asimismo, el promovente deberá contar con todas las autorizaciones de los prestadores de servicio. De acuerdo con la cantidad generada, se deberá delimitar un área temporal para el almacenamiento de los residuos.

Se considerará el cumplimiento de las medidas descritas en el apartado anterior del presente estudio.

Derivado de los resultados del análisis realizado por la **promovente**, se estima que con el desarrollo del **proyecto** no se provocarán impactos ambientales negativos relevantes al **SAR**, y a nivel de **proyecto** es factible y altamente recomendable a nivel socioeconómico, cumple con la normatividad y criterios ambientales para ser un **proyecto** sustentable que prevenga, mitigue y compense sus acciones permitiendo que el proyecto no cause desequilibrios ambientales dentro del **SAR**, siendo viable con el medio ambiente.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

13. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del **RLGEEPAMEIA**, la **promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que ésta **DGIRA** determina que en la información presentada por la **promovente** en la **MIA-R**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del **SAR** en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo; asimismo, se presentaron los mapas de ubicación del proyecto, planos, memorias de cálculo y anexos fotográficos, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información incluida en la **MIA-R**.

Análisis técnico



2026
año de
Margarita
Maza

"Green Generation Daimlertruck Saltillo"

Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.

Página 39 de 49



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

14. Que esta **DGIRA**, en estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 35, tercer párrafo, de la **LGEEPA**, y 44, del **RLGEEPAMEIA**, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto** pudieran ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales; así como, la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por la **promovente**, considerando para todo ello el **SAR** y **AP**. Por lo anterior, y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de Impacto y Ambiental, esta **DGIRA** identificó que aún y cuando existirán impactos ambientales por la realización del **proyecto**, éstos serán minimizados, mitigados, prevenidos o compensados mediante la aplicación de una serie de medidas propuestas por la **promovente**, así como las **CONDICIONANTES** señaladas en la presente resolución.

Por lo antes expuesto, la **promovente** dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la **LGEEPA**, ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema que pudiera ser afectado por las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto**, considerando el conjunto de los elementos que conforma el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Asimismo, el **proyecto** cumple con lo establecido en el artículo 44, fracciones I, II y III del **RLGEEPAMEIA**, ya que:

- La propuesta de **SAR** presentada permitió la evaluación del efecto de las obras y/o actividades en el ecosistema, durante el tiempo previsto para su ejecución y no solamente en la superficie del predio donde se llevará a cabo el **proyecto**, concluyéndose que aún y cuando se presentarán impactos ambientales, estos serán prevenidos, mitigados y/o compensados con las medidas propuestas por la **promovente**; así como, lo señalado en la presente resolución.
- El desarrollo del **proyecto** no ocasionará efectos potenciales sobre los recursos naturales presentes en la zona donde se desarrollará el mismo, por lo que, no se pondrá en riesgo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema del que forman parte los recursos existentes en la superficie donde se pretende realizar el **proyecto**.
- La **promovente** sometió a consideración de esta **DGIRA** una serie de medidas preventivas, de mitigación y compensación, con la finalidad de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de los impactos ambientales no relevantes que se presentarán sobre el ambiente; así como un



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

Programa de Vigilancia Ambiental destinado a vigilar el debido cumplimiento de las medidas propuestas por la **promovente**, el cual esta **DGIRA** consideró viables de ser aplicado.

En este sentido, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 15, fracción IV de la **LGEEPA**, la **promovente** está obligada a prevenir, minimizar o reparar los daños al ambiente que pueda causar la realización de las diferentes obras y/o actividades del **proyecto**; así como, asumir los costos ambientales que dichas afectaciones o daños ocasionen.

Asimismo, conforme al artículo 28, primer párrafo del citado ordenamiento, y una vez realizado el análisis y evaluación de los posibles impactos ambientales que se producirán por el desarrollo del **proyecto**, esta **DGIRA** emite la autorización en Materia de Impacto Ambiental de manera Condicionada estableciendo para su realización medidas adicionales de prevención y de mitigación, con la finalidad de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en sus diferentes etapas. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35, fracción II, de la **LGEEPA** y, por tanto, esta **DGIRA** señala los requerimientos que la **promovente** deberá observar para la ejecución.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 11, 2, 4, párrafo sexto, 8, párrafo segundo, de la **CPEUM**; 1, 2 fracción I, 14, párrafo primero, 18, 26 y 32 bis, fracciones I, III, XI y XLV de la **LOAPF**; 1, 2, 3, 4, 13, 16, fracción X y 57, fracción I, de la **LFPA**; 1, fracción I, 3, 4, 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracción II, 30, primer párrafo, 34, 35, párrafos tercero, cuarto, fracción II y último, y 176 de la **LGEEPA**; 1, 2, 3, 4, fracciones I, VI y VII, 5, inciso K), fracciones III y IV, 9, primer párrafo, 10, fracción I, 11, fracción III, 13, 17, 19, 21, 22, 26 fracción I, 37, 38 párrafo primero, 44, 45 fracción II, 46, 47 párrafo primero, 48 y 49 del **RLGEEPAMEIA**; 1, 2, fracción VII, 3, párrafo primero, apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9, fracciones III, XXIII, XXV y XXXVII, y 18, fracciones I y II, inciso a) del **RISEMARNAT**; y lo señalado en el **POEGT**, **POETEC**, **POERCB** y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto**, esta **DGIRA** en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, y por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO. - La presente Resolución Administrativa en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a las obras y actividades del proyecto denominado "**Green Generation Daimlertruck Saltillo**" promovido por la empresa **Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.**, con pretendida ubicación en el municipio de Saltillo, estado de Coahuila.



2026
año de
Margarita
Maza

"Green Generation Daimlertruck Saltillo"

Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.

Página 41 de 49



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

El **proyecto** consiste en la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de una granja solar fotovoltaica con una capacidad instalada de 3.973 MWp, conformada por un total de 5,558 paneles solares de 715 W cada uno. Estos módulos serán montados sobre 402 estructuras tipo "Ground Mount", cada una diseñada para soportar 14 paneles. La superficie donde se instalará el **proyecto** se encuentra dentro de las instalaciones de la planta Daimler Tractocamiones Saltillo y de la cual se contemplan dos tramos de terreno, el Tramo 1 con una superficie de 48,760.565 m² y el Tramo 2 con una superficie de 27,577.253 m², obteniendo un área de 76,337.818 m², para la instalación del área de generación fotovoltaica. Asimismo, el **proyecto** contempla la instalación de una línea de transmisión eléctrica subterránea de 310 m de longitud y con una tensión nominal de media tensión de 13,200 V y baja tensión en 440 V, y una línea de transmisión eléctrica aérea, cuya longitud será de 290 m hasta conectarse a la subestación eléctrica interna existente, la cual es propiedad de la **promovente**.

Las características del **proyecto**, coordenadas, así como las superficies y etapas requeridas durante el desarrollo del mismo se detallan en el capítulo II de la **MIA-R** del **proyecto** conforme a lo señalado en el **CONSIDERANDO 6** de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia de **12 (doce) meses** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción, este plazo, comenzará a surtir efecto a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la presente Resolución Administrativa; y de **30 (treinta) años** para la operación y mantenimiento del **proyecto**; lo anterior, en función de la vida útil de la infraestructura del **proyecto**, quedando condicionado este último plazo a que se haya llevado a cabo la construcción.

El plazo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** de la presente Resolución Administrativa, así como con las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por la **promovente** en la documentación presentada para la etapa que se esté desarrollando. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGIRA** la aprobación de su solicitud dentro de los 30 días previos a la fecha de su vencimiento, conforme a lo establecido en el trámite de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (**CONAMER**) con la homoclave **SEMARNAT-04-008**³, Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a las fracciones II, IV y V

³ A partir de la entrada en vigor del **ACUERDO**, por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental, publicado en el DOF el día 01 de abril de 2026, en caso de requerir alguna modificación al **proyecto**, debe emplear el formato integrado en el **ANEXO 2** de dicho **ACUERDO**.



"Green Generation Daimlertruck Saltillo"
Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.
Página 42 de 49



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal. Cabe señalar que la solicitud de ampliación del plazo en lo correspondiente a la operación y mantenimiento, la **promovente** deberá incluir la información técnica que demuestre y/o justifique que la infraestructura requerida para la operación aún mantiene una vida útil de al menos el plazo que se solicita para ampliación.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** establecidos en la presente Resolución Administrativa.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental (**PROFEPA**) en el Estado de Coahuila (**ORPAGT-PROFEPA-Coahuila**); a través del cual, dicha unidad administrativa haga constar que la **promovente** ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente Resolución Administrativa; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO. - De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **RLGEEPAMEIA**, la presente Resolución Administrativa se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización del **proyecto**.

CUARTO. - La presente Resolución Administrativa no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **TÉRMINO PRIMERO** de la presente Resolución Administrativa; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGIRA**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO SEXTO** de la presente Resolución Administrativa.

QUINTO. - La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente Resolución Administrativa, para que esta **DGIRA** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO. - La **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA**, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no



2026
año de
Margarita
Maza

"Green Generation Daimlertruck Saltillo"

Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.

Página 43 de 49



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** de la presente Resolución Administrativa. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta **DGIRA**, con base al trámite de la **CONAMER** con número de homoclave **SEMARNAT-04-008**⁴. Por lo anterior, la **promovente** deberá presentar el análisis técnico, jurídico y ambiental comparativo del **proyecto** autorizado como de las modificaciones a realizar (condiciones ambientales del sitio, los impactos ambientales, las medidas de mitigación y los escenarios esperados), con el cual esta **DGIRA** se encuentre en posibilidad de analizar si las modificaciones solicitadas alterarán la evaluación que originalmente se llevó a cabo al **proyecto**, a efecto de determinar lo conducente. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente Resolución Administrativa.

SÉPTIMO. - De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la Resolución Administrativa correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución Administrativa respectiva, esta **DGIRA** establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-R**, la **IA**, en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la **CPEUM**; a lo previsto en los artículos 6 y 7 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo; las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como, lo señalado en los artículos 133, 134, 135 y 136 de la **LSE**, en los cuales se establece que con la finalidad de tomar en cuenta los intereses y derechos de las comunidades y pueblos indígenas en los sitios en que se desarrollen proyectos de la industria eléctrica, la **promovente** deberá presentar

⁴ A partir de la entrada en vigor del **ACUERDO**, por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental, publicado en el DOF el día 01 de abril de 2026, en caso de requerir alguna modificación al **proyecto**, debe emplear el formato integrado en el **ANEXO 2** de dicho **ACUERDO**.



"Green Generation Daimlertruck Saltillo"

Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.

Página 44 de 49



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

ante esta **DGIRA** copia del documento que a derecho determine la **SENER**, con el cual se acredite el cumplimiento a lo dispuesto en materia de Manifestación de Impacto Social del Sector Energético.

En este sentido, la **promovente** no podrá llevar a cabo ninguna obra y actividad relacionada con el **proyecto** en tan to no presente a esta **DGIRA**, copia del documento que a derecho determine la **SENER** con el cual acredite el cumplimiento a los artículos 133, 134 y 135 y en su caso el cumplimiento al artículo 136 de la **LSE**.

2. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la documentación presentada para el desarrollo del **proyecto**, las cuales esta **DGIRA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, en el **RLGEEPAMEIA**, en las **NOM's** y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otra unidad administrativa (federal, estatal y/o municipal) competente al caso; asimismo, deberá acatar y cumplir lo dispuesto en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** de la presente Resolución Administrativa, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas, la **promovente** deberá actualizar y presentar ante esta **DGIRA**, el Programa de Vigilancia Ambiental (**PVA**) propuesto en la **MIA-R**, para su correspondiente validación en un plazo máximo de **3 (tres) meses** contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente Resolución Administrativa, pero de manera previa a la fecha de inicio de las obras y/o actividades relacionadas con el **proyecto**. El **PVA** deberá incluir:

- a) Objetivos, responsables y programa calendarizado.
- b) Todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación propuestas en la documentación presentada, completamente desarrolladas, donde se incorporen además los siguientes aspectos:
 - i. **Medida que se empleará:** Para prevenir, mitigar o compensar algún impacto.
 - ii. **Indicador de realización:** Momento en el que se presente el impacto.
 - iii. **Indicador de efectos:** Resultado que se espera obtener con la aplicación de la medida (eficiencia de la medida).



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

- iv. **Umbral de alerta:** Punto a partir del cual debe entrar en funcionamiento los sistemas de prevención y/o seguridad establecidos en el programa.
- v. **Umbral inadmisibile:** Es el punto en el cual ya no se puede aplicar la medida.
- vi. **Calendario de comprobación:** Frecuencia con que se corroborará la buena aplicación de la medida.
- vii. **Punto de comprobación:** Donde se comprobará (lugar y específicamente sobre que componente ambiental).
- viii. **Medidas de urgente aplicación:** En caso de sobrepasar el umbral inadmisibile que se llevará a cabo.

Una vez aprobado el **PVA** la **promovente** deberá presentar, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a la recepción del oficio de validación emitido por esta **DGIRA**, copia del mismo a la **ORPAGT-PROFEPA-Coahuila** para su conocimiento y posterior seguimiento. Asimismo, deberá presentar los resultados de la aplicación del **PVA**, a través de la presentación de **Informes anuales**, en original a la **ORPAGT-PROFEPA-Coahuila** y copia de la constancia de recepción por dicha Unidad Administrativa a esta **DGIRA** para conocimiento, en dicho informe se deberán incluir los resultados obtenidos de la aplicación del **PVA** así como el cumplimiento de todos y cada uno de los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** establecidos en la presente Resolución Administrativa, acompañado de su respectivo anexo fotográfico a color; el cual ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de permitir a dicha **ORPAGT-PROFEPA-Coahuila** evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de la **CONDICIONANTE** en cita.

Por lo anterior, y considerando la importancia de las acciones y programas que se realicen para mitigar, prevenir y compensar los impactos ambientales que generará el **proyecto** dentro del **SAR**, la **promovente** deberá poner en ejecución el **PVA** conteniendo todos los elementos señalados en la presente **CONDICIONANTE**.

3. Presentar a la **ORPAGT-PROFEPA-Coahuila** y copia del acuse de recibido a esta **DGIRA**, al finalizar las obras de construcción de la infraestructura necesaria para el desarrollo del **proyecto**, un diagnóstico de afectaciones, en el que se describan las condiciones ambientales finales de los sitios destinados a la construcción de la infraestructura, haciendo un análisis comparativo de las condiciones iniciales y finales de las zonas destinadas a la construcción del **proyecto**; lo anterior con la finalidad de que la **ORPAGT-PROFEPA-Coahuila**, de ser el caso, establezca medidas de urgente aplicación de presentarse



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

un posible desequilibrio ecológico en la zona; el diagnóstico referido deberá incluir una memoria fotográfica a color y comparativa de las condiciones iniciales y finales.

OCTAVO. - La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, para lo cual comunicará por escrito a esta **DGIRA** y a la **ORPAGT-PROFEPA-Coahuila**, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que hayan dado principio; así como, la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.

NOVENO. - La presente Resolución Administrativa en materia de Impacto Ambiental a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 párrafo segundo del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del **CAMBIO DE TITULARIDAD** de la autorización en materia de Impacto Ambiental, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un Acuerdo de Voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, debidamente protocolizada ante notario público, con objeto de que esta **DGIRA** determine lo conducente, observando los lineamientos previstos en el trámite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-04-009⁵.

DÉCIMO. - La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, prevención y compensación de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-R** e **IA** del **proyecto**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en los predios destinados a la construcción del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en la presente Resolución Administrativa, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO.- Se hace del conocimiento de la **promovente** que el incumplimiento a los plazos o requerimientos señalados en cualquiera de los **TÉRMINOS y/o CONDICIONANTES** que integran la presente

⁵ A partir de la entrada en vigor del **ACUERDO**, por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental, publicado en el DOF el día 01 de abril de 2026, en caso de requerir alguna modificación al **proyecto**, debe emplear el formato integrado en el **ANEXO 2** de dicho **ACUERDO**.



2026
año de
Margarita Maza

"Green Generation Daimlertruck Saltillo"

Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.

Página 47 de 49



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

Resolución Administrativa, serán motivo de que la **SEMARNAT**, inicie el procedimiento para proceder a la revocación de la autorización que en materia de Impacto Ambiental fue otorgada para el desarrollo del **proyecto**.

DECIMOSEGUNDO. - La **SEMARNAT**, a través de la **ORPAGT-PROFEPA-Coahuila**, vigilara el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente Resolución Administrativa; así como, los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

DECIMOTERCERO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-R** copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-R, IA**, y anexos del **proyecto**, así como de la presente Resolución Administrativa, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO. - La presente Resolución Administrativa en materia de Impacto Ambiental se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la **LFPA**, tomando por verídica la información técnica presentada en la **MIA-R** e **IA** en caso de existir falsedad de la información, la **promovente** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

DECIMOQUINTO.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 3, fracción XV de la **LFPA**, se hace del conocimiento de la **promovente** que, el presente oficio dictado con motivo de la aplicación de la **LGEEPA** y sus respectivos Reglamentos, y de las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia que nos ocupa, podrá ser impugnado mediante el recurso de revisión administrativo, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, observando lo previsto en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**; supuesto en el que esta **DGIRA**, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnándolo al superior jerárquico para la Resolución Administrativa definitiva.

Asimismo, se le informa que, en el supuesto de no optar por el recurso de revisión, el presente oficio y/o la Resolución Administrativa definitiva, podrán ser impugnados ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Asimismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (**SIDECD**), ingrese a: <https://sidecd.buengobierno.gob.mx/#/>



2026
año de
Margarita
Maza

"Green Generation Daimlertruck Saltillo"

Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.

Página 48 de 49



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05751-26

DECIMOSEXTO.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución Administrativa a la **promovente**, mediante su Representante Legal, el **C. Humberto José Garza Guerra**; o bien, a través de sus autorizados para recibir notificaciones; o en su caso, en el domicilio señalado para tales efectos; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 19, párrafos segundo y tercero, respectivamente, 35, fracción II, 36, 38 y 39, y demás relativos y aplicables de la **LFPA**.

DECIMOSÉPTIMO.- Hacer del conocimiento de la **ORPAGT-PROFEPA-Coahuila**, el contenido de la presente Resolución Administrativa, para los fines legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.: **Mtra. Ileana Villalobos Estrada.** - Subsecretaria de Regulación Ambiental de la SEMARNAT. - CE. gestion.sra@semarnat.gob.mx
Mtra. Mariana Boy Tamborrell. - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - CE. mariana.boy@profepa.gob.mx
Mtro. Manolo Jiménez Salinas. - Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza. - C.E.: manolo.jimenez@coahuila.gob.mx
Lic. Leticia Quiñones Valadez. - Subprocuradora de Recursos Naturales en la PROFEPA. - C.E. leticia.quinones@profepa.gob.mx
Lic. Javier Díaz González. - Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Saltillo, estado de Coahuila.- Blvd. Francisco Coss Número 745, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila. - Teléfono. - 844 438 2500
Oficina de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila.
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Coahuila.

Expediente: **05CO2026E0014.**

SINAT: **DGIRA2602614, DGIRA2617715; DGIRA2621144.**

Elaboró.

CBV

Revisó. / Vo. Bo.

AHG

Validó.

PIQM



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Green Generation Daimlertruck Saltillo"

Viva el Sol F1 S.A.P.I. de C.V.

Página 49 de 49